



Asamblea General

Distr. general
24 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 71 del programa

Desarme general y completo

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Motaz M. **Zahran** (Egipto)

I. Introducción

1. El tema titulado:

“Desarme general y completo:

- a) Notificación de los ensayos nucleares;
- b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo: informe del Secretario General;
- c) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925;
- d) Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción;
- e) Transparencia en materia de armamentos;
- f) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida;
- g) Relación entre desarme y desarrollo;
- h) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
- i) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
- j) Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme;
- k) Contribuciones para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal;

- l) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
- m) Armas pequeñas;
- n) Desarme nuclear;
- o) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
- p) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*;
- q) Desarme regional;
- r) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
- s) Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central;
- t) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”

se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 42/38 C, de 30 de noviembre de 1987, 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 50/70 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 B a F, H, J a O, Q, S y T, de 10 de diciembre de 1996 y 52/38 A a T, de 9 de diciembre de 1997, y la decisión 51/414, de 10 de diciembre de 1996.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1998, la Primera Comisión decidió realizar un debate general sobre todos los temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 63 a 79, que se celebró en las sesiones tercera a 12ª, celebradas del 12 al 16 y del 19 al 21 de octubre (véanse A/C.1/53/PV.3 a 12). Además, se celebraron debates sobre distintos aspectos de los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución en las sesiones 14ª a 21ª, celebradas el 23 y del 27 al 30 de octubre y el 2 de noviembre (véanse A/C.1/53/PV.14 a 21). En las sesiones 22ª a 31ª, celebradas del 3 al 6 y el 9, 10, 12 y 13 de noviembre, se adoptaron medidas en relación con todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/53/PV.22 a 31).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme (A/53/27)¹;
- b) Informe de la Comisión de Desarme (A/53/42)²;
- c) Informe del Secretario General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/53/158 y Add.1 a 3);
- d) Informe del Secretario General sobre nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo (A/53/160 y Add.1);

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27).*

² *Ibíd., Suplemento No. 42 (A/53/42).*

- e) Informe del Secretario General sobre las armas pequeñas (A/53/169 y Add.1 a 3);
- f) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/53/206);
- g) Informe del Secretario General sobre asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida (A/53/207);
- h) Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/53/334 y Add.1);
- i) Nota del Secretario General sobre el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares* (A/53/208 y Add. 1);
- j) Nota del Secretario General sobre medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 (A/53/303);
- k) Nota del Secretario General sobre desarme nuclear (A/53/415);
- l) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/53/427);
- m) Carta de fecha 19 de diciembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (A/53/56);
- n) Carta de fecha 25 de febrero de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas (A/53/73–S/1998/163 y Corr.1);
- o) Carta de fecha 5 de marzo de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/53/78);
- p) Carta de fecha 29 de mayo de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (A/53/132–S/1998/448);
- q) Carta de fecha 9 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Brasil, Egipto, Eslovenia, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia ante las Naciones Unidas (A/53/138);
- r) Carta de fecha 30 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (A/53/162);
- s) Carta de fecha 20 de julio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kirguistán ante las Naciones Unidas (A/53/183);
- t) Carta de fecha 18 de agosto de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (A/53/273);
- u) Carta de fecha 26 de agosto de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (A/53/297);
- v) Carta de fecha 15 de septiembre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kirguistán ante las Naciones Unidas (A/53/396);
- w) Carta de fecha 16 de septiembre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Federados de Micronesia ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado del 29º Foro del Pacífico Sur, celebrado en Palikir, Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) los días 24 y 25 de agosto de 1998 (A/53/416);
- x) Carta de fecha 9 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas por la que se transmiten los

textos de la Declaración de Panamá y la Declaración de Jefes de Estado y de Gobierno aprobadas durante la XII Cumbre del Grupo de Río celebrada en Panamá los días 4 y 5 de septiembre de 1998 (A/53/489);

y) Carta de fecha 15 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas (A/53/506–S/1998/958);

z) Carta de fecha 14 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/C.1/53/5);

aa) Carta de fecha 22 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas (A/C.1/53/6).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.2

5. En la 18ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Kirguistán, en nombre de *Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán* presentó el proyecto de resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central” (A/C.1/53/L.2). Posteriormente, *Australia, Azerbaiyán, el Brasil, el Canadá, El Salvador, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Indonesia, Italia, Mongolia, Nueva Zelandia, Nigeria, la República de Corea, Tailandia, Turquía y Ucrania* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución A/C.1/53/L.2 en los servicios de conferencias.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.2 sin someterlo a votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución A).

B. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.7 y Rev.2

8. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre el representante de Malí, en nombre de *Benín, Burkina Faso, el Chad, el Congo, Cote d’Ivoire, Gabón, Ghana, Guinea, el Japón, Liberia, Malí, Mauritania, el Níger, el Senegal y Togo*, a los que se sumaron posteriormente *Bangladesh, el Camerún, el Canadá, Fiji y Nigeria* presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida” (A/C.1/53/L.7), cuyo texto es el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 G y J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 H y J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 H, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 L, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 C, de 9 de diciembre de 1997,

Considerando que la circulación ilícita de cantidades masivas de armas pequeñas en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y un factor que contribuye a agravar la inseguridad,

Considerando también que las transferencias internacionales ilícitas de armas pequeñas y su acumulación en muchos países constituyen una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional, y un factor que contribuye a la desestabilización de los Estados,

Basándose en la declaración formulada por el Secretario General en relación con la solicitud de asistencia de las Naciones Unidas para recoger armas pequeñas presentada por Malí,

Profundamente preocupada por la magnitud de la situación de inseguridad y bandidaje que se deriva de la circulación ilícita de armas pequeñas en Malí y en los demás Estados afectados de la subregión sáharo-saheliana,

Tomando nota de las primeras conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas que el Secretario General ha enviado a los países afectados de la subregión para analizar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y de proceder a recogerlas,

Tomando nota también del interés manifestado por otros Estados de la subregión en recibir una misión consultiva de las Naciones Unidas,

Observando las medidas adoptadas y las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión celebradas en Banjul, Argel, Bamako, Yamoussoukro y Niamey para establecer estrechas relaciones de cooperación regional con miras al fortalecimiento de la seguridad,

Basándose en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, en particular la sección titulada ‘La diplomacia preventiva, el arreglo pacífico de las controversias y el desarme’³,

1. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de Malí en relación con la circulación ilícita y la recogida de armas pequeñas en los Estados afectados de la subregión sáharo-saheliana;

2. *Acoge también con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa en el marco de la resolución 40/151 H de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1985;

3. *Agradece* a los gobiernos interesados de la subregión la considerable ayuda prestada a las misiones consultivas de las Naciones Unidas y se felicita de que otros Estados de la subregión se hayan manifestado dispuestos a recibir a la misión consultiva de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* al Secretario General a que, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

5. *Observa* que, como parte de sus intentos por detener la entrada de armas pequeñas en Malí y en la subregión sáharo-saheliana, el Gobierno de Malí procedió, con ocasión de la ceremonia de la ‘Llama de la paz’, celebrada en Timbuctú (Malí) el 27 de marzo de 1996, a la destrucción de miles de armas pequeñas entregadas por los excombatientes de los movimientos armados del norte de Malí;

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/52/1), secc. II.D.*

6. *Alienta* el establecimiento en los países de la subregión sáhara-saheliana de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación de las armas pequeñas, e invita a la comunidad internacional a que preste apoyo, en la medida de lo posible, al buen funcionamiento de las comisiones nacionales donde éstas existan;

7. *Toma nota* de las conclusiones de la consulta ministerial sobre la propuesta de una moratoria aplicable a la importación, exportación y fabricación de armas ligeras en la región, celebrada en Bamako el 26 de marzo de 1997, y alienta a los Estados interesados a que sigan celebrando consultas sobre la cuestión;

8. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado ‘Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida’.

9. En la 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de *Malí*, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/53/L.7 y *Cabo Verde*, presentó el proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.7/Rev.2) que modificó oralmente mediante la sustitución de las palabras “del acuerdo general” del último párrafo, del preámbulo por las palabras “de la visión común”.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.7/Rev.2, en su forma oralmente revisado, sin someterlo a votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución B).

C. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.9

11. En la 16ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de *Nigeria*, en nombre del Grupo de Estados Africanos, presentó el proyecto de resolución titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos” (A/C.1/53/L.9). Posteriormente, *Fiji* se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En su 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.9 sin someterlo a votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución C).

D. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev. 1 y 2

13. En la 18ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de *Mongolia* presentó el proyecto de resolución titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia” (A/C.1/53/L.10/Rev.1).

14. En la 27ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de *Mongolia*, en nombre también de *Filipinas* presentó el proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.10/Rev.2), que contenía la siguiente modificación: en el párrafo 3 de la parte dispositiva se sustituía la frase “*Invita* a los Estados interesados a que cooperen ...” por las palabras “*Invita* a los Estados Miembros, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperen”.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/ Rev.2 sin someterlo a votación (véase el párrafo 89 proyecto de resolución D).

E. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.13 y Rev.1

16. En la 17ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante del Japón, en nombre de *Alemania, Austria, Australia, Bélgica, el Brasil, Burkina Faso, Croacia, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, el Japón, Kirguistán, Lituania, Malí, México, Nepal, Nueva Zelandia, el Níger, Nigeria, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Centroafricana, la República de Corea, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia y el Uruguay*, presentó el proyecto de resolución titulado “Armas pequeñas” (A/C.1/53/L.13). Posteriormente, *Malta* se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. En la 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante del Japón, en nombre de los patrocinadores y de *Bangladesh, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Grecia, Guinea, Luxemburgo, Mozambique, Papua Nueva Guinea, la República de Moldova, y Turquía*, a los que se sumaron posteriormente *Belarús, Bosnia y Herzegovina, el Camerún, Colombia, Liechtenstein, Tailandia y Togo*, presentó el proyecto de resolución revisado que contenía las siguientes modificaciones:

a) En el inciso a) del párrafo 3 de la parte dispositiva se añadía la palabra “todos” a las palabras “Recabe las opiniones de”;

b) En el inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva:

i) Se sustituyó la frase “el informe del Secretario General” con las palabras “su informe”;

ii) Las palabras “el informe del grupo” se sustituyeron por las palabras “el informe que ha de preparar con ayuda del Grupo”;

iii) Las palabras “que se presentará al Secretario General” se sustituyeron con las palabras “que se presentará a la Asamblea General”;

c) En el párrafo 5 de la parte dispositiva:

i) Se añadían a las palabras “recursos financieros disponibles” las palabras “y con toda otra ayuda que le presten los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo.”;

ii) Al final del párrafo se suprimían las palabras “y de establecer en el sistema de las Naciones Unidas una base única de datos relativos a esos fabricantes y comerciantes autorizados”.

18. En la 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución revisado A/C.1/L.13/Rev.1 de la siguiente manera:

a) El cuarto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 127 votos contra ninguno y 11 abstenciones. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea,

Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Azerbaiyán, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Georgia, India, Israel, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania.

b) El proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.13/Rev.1 quedó aprobado en su totalidad en votación registrada por 136 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase el párrafo 89 proyecto de resolución E). La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bahrein, Federación de Rusia.

F. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.16 y Rev.2

19. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de *la India*, al que se sumó posteriormente *Fiji* presentó el proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear” (A/C.1/53/L.16) que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Teniendo presente que la utilización de armas nucleares constituye la más grave amenaza a la humanidad y a la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que todo uso o amenaza de uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de guerra nuclear,

Considerando que hasta que dejen de existir las armas nucleares, es imperioso que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Considerando también que el sistema de alerta instantáneo de uso de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de utilización no intencionada o accidental de armas nucleares que tendría consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas limitadas de eliminación de objetivos para atender a esta preocupación por lo que es preciso adoptar nuevas medidas en bien de un ambiente internacional propicio para celebrar negociaciones que desemboquen en la eliminación de las armas nucleares,

Consciente de que toda reducción de la tirantez que obedezca a un cambio de las doctrinas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para una mayor reducción y para la eliminación de las armas nucleares,

Reiterando la prioridad máxima asignada al desarme nuclear en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como por la comunidad internacional,

Recordando que en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares se señala que ‘existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional’,

1. *Pide* que se haga un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, que se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir los riesgos de utilización no intencionada y accidental de armas nucleares;

2. *Pide* a los Estados Miembros que proporcionen información al Secretario General sobre las medidas emprendidas para aplicar la presente resolución o sobre las gestiones que hayan emprendido para promover los objetivos previstos en la presente resolución;

3. *Pide además* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre todo nuevo acontecimiento producido en relación con la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado ‘Reducción del peligro nuclear’.”

20. En la 30ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de *la India* presentó el proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.16/Rev.2).

21. En la misma sesión, la Primera Comisión sometió a votación el proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.16/Rev.2, con el siguiente resultado:

a) El párrafo 3 de la parte dispositiva se aprobó en votación registrada por 67 votos contra ninguno y 53 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Islas Salomón, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania, Yemen.

b) El proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.16/Rev.2 en su totalidad se aprobó en votación registrada por 68 votos contra 44 y 12 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución F). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, China, El Salvador, Guatemala, Israel, Japón, Kazajstán, Kirguistán, San Marino, Ucrania.

G. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 y enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 contenidas en los documentos A/C.1/53/L.52, L.55 a 58, L.61 y L.62

22. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante del Canadá, en nombre de *Australia, el Canadá y Nueva Zelandia*, presentó el proyecto de resolución titulado “Ensayos nucleares” (A/C.1/53/L.22). Posteriormente, *las Bahamas, Bélgica, Bolivia, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, Fiji, Hungría, Irlanda, las Islas Salomón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Lituania, Mongolia, Noruega, Portugal, la República de Corea y el Uruguay* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. El 2 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí las enmiendas (A/C.1/53/L.52) al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, presentadas por *Sri Lanka*, que contenían los cambios siguientes:

a) El quinto párrafo del preámbulo se sustituiría por el texto siguiente:

“*Recordando* todas las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas sobre los ensayos nucleares,”

b) El párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituiría por el texto siguiente:

“*Expresa su preocupación* por todos los ensayos nucleares, que deplora, cualquiera sea la finalidad con que se realicen, e insta a que en el futuro cesen todos los ensayos de ese tipo;”

24. En la 29ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de *la India* presentó enmiendas (A/C.1/53/L.55) al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, por las que el primer párrafo del preámbulo se modificaría para que su texto fuese el siguiente:

“*Reafirmando* que la cesación de todos los ensayos nucleares contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear que habrá de desembocar en la eliminación total de las armas nucleares en un marco cronológico determinado y, por consiguiente, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,”

25. En la misma sesión, el representante del *Pakistán* presentó enmiendas (A/C.1/53/L.56) al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, por las que:

a) Después del actual párrafo 1 de la parte dispositiva, se añadiría el nuevo párrafo siguiente:

“*Expresa honda preocupación* por todos los ensayos nucleares y experimentos para el desarrollo cualitativo de armas nucleares, que deplora profundamente y que son contrarios al espíritu y a los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y los deplora profundamente;”

b) Después del actual párrafo 2 de la parte dispositiva se añadiría el nuevo párrafo siguiente:

“*Hace un llamamiento* para que se suspenda de inmediato toda medida unilateral, coercitiva o discriminatoria;”

26. En la misma sesión, el representante de *la India* presentó enmiendas (A/C.1/53/L.57) al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, por las que el texto del segundo párrafo del preámbulo sería el siguiente:

“*Reafirmando también* su convicción de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares tiene una importancia crucial para los esfuerzos internacionales para poner fin a la proliferación de las armas nucleares a que dan lugar los ensayos nucleares,”

27. En la misma sesión, el representante de *la India* presentó enmiendas (A/C.1/53/L.58) al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, por las que las palabras “reitera la necesidad de que den expresión jurídica a esos compromisos firmando y ratificando el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” en el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituirían por las palabras “exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a fin de facilitar su entrada en vigor, a más tardar, en septiembre de 1999”.

28. En la misma sesión asimismo, el representante del *Pakistán*, en nombre también de *la India* presentó enmiendas (A/C.1/53/L.61) al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, por las que:

a) El párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituiría por el siguiente:

“2. *Acoge con beneplácito* las moratorias de nuevos ensayos que han decretado algunos Estados y las declaraciones que han formulado en la Asamblea General en relación con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”;

b) Después del párrafo 2 de la parte dispositiva, se añadiría un párrafo nuevo, cuyo texto sería el siguiente:

“3. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho, especialmente a los enumerados en el anexo 2 del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, a que pasen a ser partes en el Tratado a fin de facilitar su entrada en vigor”.

29. En la misma sesión, el representante de *Zimbabwe*, en nombre también de *Nigeria* y *Zambia*, presentó enmiendas (A/C.1/53/L.62) al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, por las que se añadiría un párrafo nuevo después del párrafo 3 de la parte dispositiva con el texto siguiente:

“4. *Insta* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan los compromisos que han contraído en relación con el desarme nuclear, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que intensifiquen sus esfuerzos por reducir las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo final de eliminarlas, de conformidad con lo dispuesto en ese artículo.”

30. En su 29ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión decidió lo siguiente con respecto al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22:

a) La propuesta del representante de Hungría de no adoptar decisión alguna sobre las enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 contenido en el documento A/C.1/53/L.52 quedó aprobada en votación registrada por 63 votos contra 60 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Chad, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Barbados, Brasil, Chile, Chipre, Colombia, El Salvador, Etiopía, Israel, Panamá, Paraguay, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Venezuela.

b) El representante de Portugal propuso que no se adoptara decisión alguna sobre las enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 contenidas en el documento A/C.1/53/L.55. El representante de la India retiró posteriormente las enmiendas contenidas en los documentos A/C.1/53/L.55 y A/C.1/53/L.57;

c) La moción presentada por el representante de Nueva Zelanda de que no se adoptara decisión alguna sobre las enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 contenidas en el documento A/C.1/53/L.56, quedó aprobada en votación registrada por 62 votos contra 51 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burundi, Chad, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Turquía, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Barbados, Brasil, Chile, Chipre, Colombia, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Haití, Irán (República Islámica del), Israel, Mozambique, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Venezuela.

d) La moción presentada por el representante de Lituania de que no se adoptara decisión alguna sobre las enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 contenidas en el documento A/C.1/53/L.58, quedó aprobada en votación registrada por 60 votos contra 49 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burundi, Chad, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Barbados, Brasil, Chile, Chipre, Colombia, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Haití, Israel, Jamaica, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Venezuela.

e) El representante del Pakistán, en nombre también de la India, retiró las enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 contenidas en el documento A/C.1/53/L.61;

f) La moción presentada por el representante de Portugal de que no se adoptara decisión alguna sobre las enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 contenidas en el documento A/C.1/53/L.62, quedó aprobada en votación registrada por 59 votos contra 57 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán.

Votos en contra:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Chad, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Barbados, Brasil, Chile, Chipre, Colombia, El Salvador, Francia, Haití, Israel, México, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Venezuela.

g) El proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 quedó aprobado en votación registrada por 98 votos contra 6 y 31 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución G). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela.

Votos en contra:

Benin, Bhután, India, Pakistán, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Argelia, Bangladesh, Burundi, Camerún, Chad, Chipre, Cuba, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Ghana, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Maldivas, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del

Congo, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turquía, Viet Nam.

H. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.23 y Rev.1

31. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de *Belarús* presentó el proyecto de resolución titulado “Desarme regional” (A/C.1/53/L.23). Posteriormente *las Bahamas, Barbados, Bolivia, el Congo, Fiji, Malawi y Malí*⁴ se sumaron al patrocinador del proyecto de resolución.

32. El 2 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.23/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/53/L.23 que contenía los siguientes cambios:

a) Las palabras “de conformidad con principios establecidos” se añadían al final del segundo párrafo del preámbulo;

b) Se suprimían las palabras “democracia, control civil del poder militar” del tercer párrafo del preámbulo después de las palabras “principios de”.

33. En su 27ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, en votación registrada, por 57 votos contra 41 y 39 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución H). La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, China, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bangladesh, Benin, Brasil, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Georgia, India, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Malí, Malta, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Togo, Ucrania, Zambia, Zimbabwe.

⁴ Posteriormente, la delegación de Malí dejó de patrocinar el proyecto de resolución.

I. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.24 y Rev.1 y enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/53/L.24 contenidas en el documento A/C.1/53/L.51

34. En la 19ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante del *Canadá* presentó el proyecto de resolución titulado “Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares (A/C.1/53/L.24), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando la resolución 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares constituiría una aportación importante a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos,

Tomando nota del informe de la Conferencia de Desarme, en el cual, entre otras cosas, la Conferencia deja constancia de que ninguna decisión que se adopte sobre esta cuestión irá en perjuicio de cualquier otra decisión sobre el establecimiento de nuevos órganos subsidiarios en relación con el tema 1 de la agenda, y de que se celebrarán intensas consultas para que los miembros de la Conferencia de Desarme den a conocer su parecer sobre métodos y estrategias adecuados para tratar el tema 1 de la agenda, teniendo en cuenta todas las propuestas y opiniones pertinentes,

1. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Conferencia de Desarme de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que el comité ad hoc ya ha iniciado la primera etapa de las negociaciones sustantivas;

3. *Alienta* a la Conferencia de Desarme a que restablezca su comité ad hoc a comienzos del período de sesiones de 1999.”

35. En la misma sesión, el representante del *Pakistán* presentó enmiendas (A/C.1/53/L.51) al proyecto de resolución A/C.1/53/L.24 por las que:

a) Se insertaría el siguiente párrafo como nuevo primer párrafo del preámbulo:

“Recordando el párrafo 50 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en que se pide la cesación de la producción de material fisionable para la fabricación de armas como parte de un programa amplio y gradual de eliminación completa de las armas nucleares,”

b) Después del actual segundo párrafo del preámbulo se insertarían los dos párrafos del preámbulo siguientes:

“Tomando nota de las diferencias que subsisten entre los Estados Miembros en relación con el alcance y los objetivos del Tratado,

Convencida de que cualquier tratado sobre material fisionable debe constituir una medida de desarme y no solamente una medida de no proliferación,”

c) Al final del párrafo 3 de la parte dispositiva, se añadirían las palabras siguientes:

“con objeto de negociar un tratado sobre material fisionable que sea parte integrante de un proceso de desarme nuclear que desemboque en la eliminación total de las armas nucleares en un lapso determinado.”

36. El 2 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.24/Rev.1), presentado por el patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/53/L.24, titulado “Decisión de la Conferencia de Desarme de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado ‘La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear’, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares”. Posteriormente, *Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Chile, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia y Turquía* se sumaron al patrocinador del proyecto de resolución revisado.

37. En la 31ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante del *Pakistán* retiró las enmiendas contenidas en el documento A/C.1/53/L.51.

38. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.24/ Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución I).

J. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.26

39. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de *Sudáfrica*, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos” (A/C.1/53/L.26). Posteriormente, *Fiji* se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

40. En la 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.26 en votación registrada, por 138 votos contra ninguno y 4 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución J). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán,

Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

K. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.27

41. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de *Sudáfrica*, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados presentó el proyecto de resolución titulado “Relación entre desarme y desarrollo” (A/C.1/53/L.27). Posteriormente, *Fiji* se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

42. En su 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.27 sin someterlo a votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución K)⁵.

L. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.28

43. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de *Sudáfrica*, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925” (A/C.1/53/L.28). Posteriormente, *Fiji* y *Mónaco* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

44. En la 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, los patrocinadores revisaron oralmente el quinto párrafo del preámbulo, del que se suprimió la palabra “recientes” antes de la palabra “iniciativas”.

45. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.28 en su forma oralmente revisada, en votación registrada, por 136 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución L). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda,

⁵ La delegación de los Estados Unidos de América declaró que no había participado en la votación.

Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Israel, República de Corea.

M. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.31/Rev.1

46. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Alemania, en nombre de *Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Mozambique, Nicaragua, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía y el Uruguay* presentó el proyecto de resolución titulado “Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme” (A/C.1/53/L.31/Rev.1).

47. En su 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.31/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución M).

N. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.33

48. En la 19ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante del Canadá, en nombre de *Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, la Argentina, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia,*

Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turkmenistán, Uganda, el Uruguay, el Yemen, Zambia y Zimbabwe presentó el proyecto de resolución titulado “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción” (A/C.1/53/L.33). Posteriormente, Grecia, Nigeria, Trinidad y Tabago y Túnez se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. En la 23ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el Secretario de la Comisión señaló a la atención de la Comisión la exposición de las consecuencias del proyecto de resolución A/C.1/53/L.33 en el presupuesto por programas presentada con arreglo al artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.1/53/L.60).

50. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.33, en votación registrada, por 124 votos contra ninguno y 19 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución N). El resultado de la votación fue el siguiente ⁶:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Azerbaiyán, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, Viet Nam.

O. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.34

⁶ La delegación de Kuwait indicó más tarde que no había tenido la intención de participar en la votación.

51. En la 18ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de *Armenia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Colombia, Egipto, Indonesia, Malí, Nepal, el Níger, el Pakistán, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Túnez y Turquía* presentó el proyecto de resolución titulado “Desarme regional” (A/C.1/53/L.34). Posteriormente, el *Ecuador y Fiji* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

52. En la 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.34 sin someterlo a votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución O).

P. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.35

53. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de *Bangladesh, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Italia, México, el Nepal, Noruega, el Pakistán y la República Checa* presentó el proyecto de resolución titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” (A/C.1/53/L.35). Posteriormente, *Alemania, el Ecuador, Fiji, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

54. En la 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.35, en votación registrada, por 129 votos contra 2 y 1 abstención (véase el párrafo 89, proyecto de resolución P). El resultado de la votación fue el siguiente⁷:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Bhután, India.

Abstenciones:

Cuba.

⁷ La delegación de Angola posteriormente declaró que había tenido la intención de votar a favor y la delegación de las Islas Marshall declaró que, de haber estado presente, habría votado a favor.

Q. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.37

55. En la 17ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante del Brasil, en nombre de Angola, Antigua y Barbuda, la Argentina, Barbados, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Granada, Guatemala, Haití, Indonesia, las Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Malasia, Malí, México, Mongolia, Mozambique, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Centroafricana, la República Unida de Tanzania, Samoa, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe presentó el proyecto de resolución titulado "Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares" (A/C.1/53/L.37). Posteriormente, el Congo, Guyana, Namibia, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, Singapur y el Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

56. En su 23ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/53/L.37 de la siguiente manera:

a) Las cuatro últimas palabras del párrafo 3 de la parte dispositiva, "y en Asia meridional", se aprobaron en votación registrada, por 118 votos contra 2 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁸:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bhután, India.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Chipre, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Islas Marshall, Israel, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Myanmar, Nepal, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Sri Lanka, Uzbekistán, Viet Nam.

⁸ La delegación de Hungría declaró posteriormente que había tenido la intención de abstenerse en la votación sobre las cuatro últimas palabras del párrafo 3 de la parte dispositiva.

b) El párrafo 3 de la parte dispositiva se aprobó, en votación registrada, por 125 votos contra 1 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente⁹:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bangladesh, Bhután, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Islandia, Islas Marshall, Israel, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Myanmar, Nepal, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Uzbekistán.

c) El proyecto de resolución A/C.1/53/37 en su totalidad fue aprobado, en votación registrada, por 129 votos contra 4 y 14 abstenciones (véase el párrafo 96, proyecto de resolución Q). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República

⁹ La delegación de Hungría declaró posteriormente que había tenido la intención de abstenerse en la votación sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva en su totalidad.

Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Bhután, Bulgaria, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, India, Islas Marshall, Israel, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Polonia, República de Corea, Rumania.

R. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.38 y Rev.1

57. En la 16ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de *Polonia*, también en nombre del *Canadá*, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción” (A/C.1/53/L.38).

58. El 27 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.38/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/53/L.38, que contenía los siguientes cambios:

a) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, antes de las palabras “las disposiciones de la Convención” se eliminaba la palabra “todas”;

b) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, las palabras “a concertar” se sustituían por las palabras “a la pronta concertación de”.y al final del mismo párrafo se añadía la frase “de conformidad con la Convención”.

59. En la 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, los patrocinadores revisaron oralmente el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado, insertando las palabras “las disposiciones de”, antes de las palabras “la Convención”.

60. En su 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.38/Rev.1, en su forma revisada oralmente, sin proceder a votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución R).

S. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.39 y Rev.1

61. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Egipto, en nombre de *Egipto, Jordania, Myanmar, el Níger, Nigeria, el Sudán y Swazilandia*, presentó un proyecto de resolución titulado “Transparencia en materia de armamentos” (A/C.1/53/L.39). Posteriormente *Fiji* y la *Arabia Saudita* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

62. El 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.39/Rev.1), que contenía los siguientes cambios:

a) Al final del inciso a) del párrafo 3 de la parte dispositiva se eliminaba la frase “a fin de que incluya las existencias de material bélico y las adquisiciones relacionadas con la producción nacional”;

b) Al final del inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva, se eliminaba la frase “así como a la alta tecnología con aplicaciones militares”.

63. En su 27ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1 de la siguiente manera:

a) El octavo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 137 votos contra 2 y 2 abstenciones. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, República Checa, República Dominicana, República Unida de Tanzania, República de Moldova, República de Corea, República Centroafricana, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Cuba, Pakistán.

b) El inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 80 votos contra 46 y 17 abstenciones. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, China, Chipre, Georgia, India, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Pakistán, República de Corea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Uzbekistán.

c) El proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1, en su totalidad, quedó aprobado en votación registrada por 82 votos contra 44 y 17 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución S). La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Dominicana, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Azerbaiyán, Belarús, China, Chipre, Georgia, India, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Islas Marshall, Pakistán, República de Corea, República Democrática del Congo, Singapur, Uzbekistán.

T. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.41/Rev.1

64. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Sudáfrica, en nombre de *Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, el Camerún, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana,*

Grecia, Hungría, Irlanda, Jamaica, el Japón, Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Mozambique, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, el Togo y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Tráfico ilícito de armas pequeñas” (A/C.1/53/L.41/Rev.1). Posteriormente, *Azerbaiyán, Bangladesh, el Brasil, el Congo, Guinea, Italia, Liechtenstein, Malí y Malta* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

65. En su 22ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.41/Rev.1 sin votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución T).

U. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.42 y Rev.1 y enmiendas al proyecto de resolución A/C.1/53/L.42 contenidas en el documento A/C.1/53/L.54

66. En la 18ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante del *Japón* presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares” (A/C.1/53/L.42). Posteriormente, *Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, Grecia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Rumania* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997,

Teniendo presente la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad, de 6 de junio de 1998,

Aguardando con interés la pronta entrada en vigor del Tratado sobre la reducción ulterior y la limitación de las armas estratégicas ofensivas (START II), y acogiendo con beneplácito la Declaración Conjunta sobre parámetros relativos a una reducción futura de las fuerzas nucleares, dada a conocer por el Presidente Clinton de los Estados Unidos de América y el Presidente Yeltsin de la Federación de Rusia,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por otros Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares, en particular, últimamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Acogiendo con beneplácito también la adhesión del Brasil al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Reafirmando la convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de proliferación nuclear, garantizando la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito asimismo la decisión de la Conferencia de Desarme en Ginebra de establecer un comité ad hoc que negociará, sobre la base del informe de 1995 del Coordinador Especial del mandato que figura en él, un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y exhorta a los Estados que no son partes en el Tratado a que se adhieran a él sin dilación y sin condiciones;

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan sus obligaciones con arreglo al Tratado;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que desplieguen esfuerzos decididos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo final de eliminar esas armas, y a todos los Estados para que se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

4. *Reconoce* que, a fin de lograr el objetivo de la eliminación definitiva de las armas nucleares, es importante y necesario procurar:

a) La firma y ratificación a la mayor brevedad posible del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares por todos los Estados con miras a que entre en vigor cuanto antes y, en espera de ello, la cesación de los ensayos nucleares;

b) La pronta conclusión, en la Conferencia de Desarme, de negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial y el mandato que figura en él;

c) La iniciación de conversaciones multilaterales sobre las medidas que podrían adoptarse para complementar una convención que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

d) La pronta entrada en vigor del acuerdo START II y la iniciación y conclusión a la mayor brevedad posible de las negociaciones del acuerdo START III por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia;

e) La realización de nuevos esfuerzos por los cinco Estados poseedores de armas nucleares para reducir unilateralmente sus arsenales nucleares, y la iniciación, en la etapa adecuada, de negociaciones para reducir las armas nucleares;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a que mantengan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de los esfuerzos desplegados para lograr el desarme nuclear;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que se están desplegando para desmantelar armas nucleares y toma nota de la importancia de descartar de forma segura y efectiva el material fisionable resultante;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, confirmando y fortaleciendo, de ser necesario, sus políticas de no exportar equipos, material ni tecnología que puedan contribuir a la producción de esas armas;

8. *Exhorta también* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que desplieguen un máximo de esfuerzos para que tenga éxito la próxima conferencia de examen, que se celebrará en el año 2000;

9. *Alienta* a que se sigan celebrando conversaciones serias sobre la no proliferación nuclear y el desarme nuclear en los foros pertinentes.”

67. El 2 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí las enmiendas (A/C.1/53/L.54) al proyecto de resolución A/C.1/53/L.42, presentado por el *Pakistán*, de conformidad con las cuales:

a) Se suprimía el segundo párrafo del preámbulo;

b) En el tercer párrafo del preámbulo, reemplácese las palabras “Aguardando con interés la pronta entrada en vigor del” se sustituiría por “Instando a que entre en vigor cuanto antes el”;

c) A continuación del sexto párrafo del preámbulo, se añadiría un nuevo párrafo que dijera:

“*Considerando* que la aplicación de medidas arbitrarias, coercitivas y discriminatorias por parte de algunos Estados para promover estos objetivos es contraria al derecho internacional y, por lo tanto, inaceptable,”

d) Al final del séptimo párrafo del preámbulo, el texto siguiente:

“que constituya una etapa integrante de un proceso de desarme nuclear encaminado a lograr la eliminación total de las armas nucleares en un plazo determinado,”

e) A continuación del séptimo párrafo del preámbulo, se añadirían dos nuevos párrafos que dijeran:

“*Tomando nota* de la decisión de la Conferencia de Desarme de sostener intensas consultas sobre métodos y enfoques apropiados para tratar el tema de la agenda titulado ‘La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear’,

Preocupada por las declaraciones formuladas por algunos Estados poseedores de armas nucleares en el sentido de que conservaran indefinidamente sus armas nucleares,”

f) El párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituiría por el siguiente párrafo:

“1. *Reitera* su llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que emprendan una reducción gradual de la amenaza nuclear y un programa por etapas de reducciones importantes, progresivas y equilibradas de las armas nucleares, y para que apliquen medidas de desarme nuclear eficaces encaminadas a lograr la eliminación total de dichas armas dentro de un marco cronológico concreto;”

g) Al final del párrafo 2 de la parte dispositiva, se añadirían las palabras:

“para garantizar la eliminación total de las armas nucleares en un plazo determinado,”

h) El inciso c) del párrafo 4 de la parte dispositiva se sustituiría por:

“c) El pronto inicio de negociaciones multilaterales de desarme nuclear en la Conferencia de Desarme;”

i) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se cambiaría de posición el inciso b) de forma que pasara a ser el inciso 4 e).

68. En la 30ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante del *Japón*, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/53/L.42 y de *Australia, España, Finlandia y Portugal*, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.42/Rev.1).

69. En la misma sesión, el representante del *Pakistán* retiró las enmiendas contenidas en el documento A/C.1/53/L.54.

70. También en la misma sesión, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.42/Rev.1 de la siguiente manera:

a) El segundo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 125 votos contra 1 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután, Israel, Nigeria, Pakistán.

b) El párrafo 1 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 136 votos contra 3 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁰:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República

¹⁰ Posteriormente, la delegación de la República Árabe Siria indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán.

Abstenciones:

Bhután, Cuba, República Árabe Siria, República Democrática del Congo.

c) El proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.42/Rev.1, en su totalidad, quedó aprobado en votación registrada por 132 votos contra ninguno y 11 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución U). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bhután, Colombia, Cuba, India, Irán (República Islámica del), Israel, Myanmar, Pakistán, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea.

V. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.43

71. En la 19ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de los Países Bajos, en nombre de *Andorra, Alemania, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, el*

Níger, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Swazilandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela presentó un proyecto de resolución titulado “Transparencia en materia de armamentos” (A/C.1/53/L.43). Más tarde, *la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Guyana, las Islas Marshall, el Paraguay, la República de Corea, la República Dominicana, Sudáfrica y Tailandia* se sumaron a los patrocinadores.

72. En su 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.43, de la manera siguiente:

a) El inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 100 votos contra ninguno y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹¹:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, China, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, México, Myanmar, República Popular Democrática de Corea.

b) El párrafo 6 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 102 votos contra ninguno y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹²:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia,

¹¹ Posteriormente, la delegación de Egipto indicó que no había sido su intención abstenerse; la delegación de la República Árabe Siria indicó que, de haber estado presente, se habría abstenido y las delegaciones de Bolivia, El Salvador, Filipinas, Ghana, Jamaica y la República de Moldova indicaron, de haber estado presentes, habrían votado a favor.

¹² Las delegaciones de Bolivia, El Salvador, Filipinas, Ghana y Jamaica indicaron que, posteriormente de haber estado presentes, habrían votado a favor y la delegación de la República Árabe Siria indicó que, de haber estado presente, se habría abstenido.

Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, México, Myanmar, República Popular Democrática de Corea, Yemen.

c) El proyecto de resolución A/C.1/53/L.43, en su totalidad, quedó aprobado en votación registrada por 112 votos contra ninguno y 12 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente¹³:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, China, Egipto, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, México, Myanmar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Yemen.

¹³ Posteriormente, las delegaciones de Bolivia, El Salvador, Filipinas, Ghana y Jamaica indicaron que, de haber estado presentes, habrían votado a favor y la delegación de la República Árabe Siria indicó que había tenido la intención de votar a favor.

W. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.45

73. En la 18ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Malasia, en nombre de *Argelia, Bangladesh, el Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Ghana, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, las Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malasia, Malawi, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, el Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, la República Democrática Popular Lao, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe*, a quienes posteriormente se sumó el Congo, presentó el proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*” (A/C.1/53/L.45).

74. En su 27ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 de la siguiente manera:

a) El párrafo 1 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 133 votos contra 5 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁴:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bulgaria, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Mónaco.

Abstenciones:

ex República Yugoslava de Macedonia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Turquía.

¹⁴ La delegación de Kuwait señaló posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor.

b) El proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 en su totalidad quedó aprobado en votación registrada por 100 votos contra 25 y 23 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución W). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Noruega, República de Corea, República de Moldova, Turkmenistán, Uzbekistán.

X. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.47

75. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Myanmar, en nombre de *Argelia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, la India, Indonesia, el Iraq, las Islas Salomón, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malasia, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Panamá, la República Unida de Tanzania, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, Samoa, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, el Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe* presentó el proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear” (A/C.1/53/L.47). Posteriormente *Angola, Bhután, Burundi, el Congo, Guinea, Malawi y Papua Nueva Guinea* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

76. En su 23ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.47 en votación registrada por 87 votos contra 40 y 15 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución X). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chad, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Chile, Chipre, Federación de Rusia, Japón, Kazajstán, Malta, República de Corea, San Marino, Sudáfrica, Ucrania, Uzbekistán.

Y. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.48 y Rev.1

77. En la 16ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Irlanda, en nombre de *Benin, Botswana, el Brasil, el Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Guatemala, Irlanda, Islas Salomón, Lesotho, Liberia, Malasia, Malí, México, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, Samoa, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia,*

Tailandia, el Togo, el Uruguay y Venezuela presentó el proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa” (A/C.1/53/48). Posteriormente *el Congo, Fiji, Panamá y Zambia* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

78. En la 30ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de Irlanda, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, con excepción de *Eslovenia* que se retiró del grupo de patrocinadores, y con la adición de *Kenya*, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/L.48/Rev.1), que contenía los siguientes cambios:

a) Al final del primer renglón del cuarto párrafo del preámbulo, después de las palabras “es posible conservar” se añadían las palabras “a perpetuidad”;

b) En el primer renglón del decimocuarto párrafo del preámbulo, después de la palabra “eliminar” se añadía la palabra “totalmente”. Al final del mismo párrafo, se añadían las palabras “para las armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares”;

c) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, las palabras “entre ellas la de comprometerse a no ser el primero en utilizar armas nucleares” se reemplazaban por las palabras “entre ellas medidas para fortalecer la estabilidad estratégica y, consecuentemente, revisar las doctrinas estratégicas”;

d) En el párrafo 12 de la parte dispositiva donde decía “insta a todos los Estados” se puso “insta a los Estados”.

79. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.48/Rev.1 de la siguiente manera:

a) El párrafo 8 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 132 votos contra 3 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹⁵:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán.

¹⁵ Las delegaciones de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia indicaron que no participarían en las votaciones de distintos párrafos por separado.

Abstenciones:

Bhután, Cuba, Eslovenia, República Democrática del Congo.

b) El párrafo 17 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 130 contra 1 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Cuba, Eslovenia, India, Israel, Pakistán, República de Corea.

c) El proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.48/Rev.1, en su totalidad, quedó aprobado en votación registrada por 97 votos contra 19 y 32 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución Y). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Indonesia, Italia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Armenia, Bulgaria, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Israel, Letonia, Lituania, Mónaco, Pakistán, Polonia,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Turquía.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Bhután, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Noruega, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Ucrania.

Z. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.49 y Rev.1

80. En la 19ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de los Estados Unidos de América en nombre de *Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania* presentó el proyecto de resolución titulado “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear” (A/C.1/53/L.49). Posteriormente *Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania y Turquía* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

81. En la 28ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/53/L.49 y de *Eslovaquia y Georgia*, a quienes luego se sumaron los *Países Bajos y Portugal*, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.49/Rev.1) que tenía los siguientes cambios:

- a) En el párrafo 8 de la parte dispositiva, se reemplazó la expresión “y de estudiar bilateralmente” por la expresión “y toma nota de la iniciativa de estudiar bilateralmente”;
- b) En el párrafo 11 de la parte dispositiva, las palabras “sigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares” se sustituyeron por las palabras “prosigan sus esfuerzos destinados a reducir y eliminar sus armamentos nucleares sobre la base de los acuerdos vigentes”.

82. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.49/Rev.1 en votación registrada por 136 votos contra ninguno y 8 abstenciones (véase el párrafo 89, proyecto de resolución Z). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa,

República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, India, Irán (República Islámica del), Líbano, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania.

AA. Proyecto de resolución A/C.1/53/L.50 y Rev.1

83. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de *Sudáfrica*, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Movimiento de los Países No Alineados, a los que posteriormente se sumó *Fiji*, presentó un proyecto de resolución titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” (A/C.1/53/L.50).

84. En la 26ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/53/L.50, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/53/L.50/Rev.1), que tenía los siguientes cambios:

a) Se eliminaba el primer párrafo del preámbulo que decía:

“*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por consenso de su resolución 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, relativa a la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,”

b) Al final del nuevo primer párrafo del preámbulo (antes el segundo) se agregaban las palabras “y 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997”;

c) En el tercer párrafo del preámbulo (antes el cuarto), las palabras “primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y el objetivo de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz” se sustituían por las palabras “aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que incluía la Declaración, el Programa de Acción y el Mecanismo de Desarme”;

d) Se añadía un nuevo cuarto párrafo del preámbulo con el siguiente texto:

“*Teniendo presente también* el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,”

e) Se suprimía el duodécimo párrafo del preámbulo, que decía:

“*Reafirmando* la necesidad de que se siga ejerciendo presión para avanzar hacia la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, con la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como la necesidad de que en dicho período extraordinario de sesiones se lleve a cabo, entre otras tareas, el examen y la evaluación de la aplicación del Documento Final del Primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,”

85. En su 27ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.50/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 89, proyecto de resolución AA).

BB. Notificación de los ensayos nucleares

86. No se formularon propuestas en relación con el subtema a).

CC. Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo: informe del Secretario General

87. No se presentaron propuestas en relación con el subtema b).

DD. Contribuciones para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal

88. No se formularon propuestas en relación con el subtema k).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

89. La Primera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Desarme general y completo

A

Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/38, de 9 de diciembre de 1997,

Recordando asimismo los párrafos 60, 61, 62 y 64 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁶, las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁷, y los párrafos 5 y 6 de la decisión titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, contenida en el Documento Final de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁸, en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares,

¹⁶ Resolución S-10/2.

¹⁷ Naciones Unidas *Recueil de Traités*, vol. 729, No. 10485.

¹⁸ *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte* (NPT/CONF.1995/32 (Parte I)), anexo, decisión 2.

Convencida de que la creación de zonas libres de armas nucleares puede contribuir al logro del desarme general y completo,

Subrayando la importancia de los tratados reconocidos internacionalmente sobre la creación de zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo y sobre el fortalecimiento del régimen de no proliferación,

Considerando que la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central¹⁹, con arreglo a acuerdos concertados libremente por los Estados de la región y teniendo en cuenta las características especiales de la región, puede aumentar la seguridad de los Estados participantes y fortalecer la seguridad y la paz mundiales y regionales,

Teniendo presentes la Declaración de Almaty aprobada por los Jefes de Estado de los países de Asia central el 28 de febrero de 1997²⁰ sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central, así como la Declaración hecha en Tashkent el 15 de septiembre de 1997 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán en relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central²¹,

Acogiendo con beneplácito el Comunicado de la Reunión Consultiva de Expertos de los países de Asia central, los Estados poseedores de armas nucleares y las Naciones Unidas, celebrada en Bishkek los días 9 y 10 de julio de 1998²², con miras a hallar medios y fórmulas admisibles para crear una zona libre de armas nucleares en Asia central,

Reafirmando el papel universalmente reconocido de las Naciones Unidas en la creación de zonas libres de armas nucleares,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que apoyen la iniciativa que tiene por objeto crear una zona libre de armas nucleares en Asia central;
2. *Encomia* las primeras medidas concretas adoptadas por los Estados de la región para preparar las bases jurídicas de la iniciativa;
3. *Alienta* a los cinco Estados de Asia central a que continúen dialogando con los cinco Estados poseedores de armas nucleares acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central;
4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, ayude a los países de Asia central a elaborar la forma y el contenido de un acuerdo sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central;
5. *Decide* examinar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central en relación con el tema titulado "Desarme general y completo".

¹⁹ Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

²⁰ A/52/112, anexo.

²¹ A/52/390, anexo.

²² A/53/183, anexo.

B**Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 G y J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 H y J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 H, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 L, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 C, de 9 de diciembre de 1997,

Considerando que la circulación ilícita de cantidades masivas de armas pequeñas en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y un factor que contribuye a agravar la inseguridad,

Considerando también que las transferencias internacionales ilícitas de armas pequeñas y su acumulación en muchos países constituyen una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional, así como un factor que contribuye a la desestabilización de los Estados,

Basándose en la declaración formulada por el Secretario General en relación con la solicitud de asistencia de las Naciones Unidas para recoger armas pequeñas presentada por Malí,

Profundamente preocupada por la magnitud de la situación de inseguridad y bandidaje que se deriva de la circulación ilícita de armas pequeñas en Malí y en los demás Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana,

Tomando nota de las primeras conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas que el Secretario General ha enviado a los países afectados de la subregión para analizar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y de proceder a recogerlas,

Tomando nota también del interés manifestado por otros Estados de la subregión en recibir una misión consultiva de las Naciones Unidas,

Observando las medidas adoptadas y las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión celebradas en Banjul, Argel, Bamako, Yamoussoukro y Niamey para establecer estrechas relaciones de cooperación regional a fin de fortalecer la seguridad,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz y el desarrollo duraderos en África²³,

Celebrando la iniciativa adoptada por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental relativa a la declaración de una moratoria aplicable a la importación, exportación y fabricación de armas pequeñas en el África occidental,

Celebrando la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 68º período de sesiones, celebrado en Uagadugú del 4 al 7 de junio de 1998, relativa a la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras²⁴,

Tomando nota con interés de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, en particular las recomendaciones que figuran en los incisos a) y g) del párrafo 79 de su informe²⁵,

²³ A/52/871-S/1998/318.

²⁴ Véase A/53/179, anexo I.

²⁵ A/52/298, anexo.

Destacando la necesidad de promover los esfuerzos encaminados a aumentar la cooperación y a mejorar la coordinación en la lucha contra la acumulación, la proliferación y la utilización masiva de armas pequeñas, en particular por conducto de la visión común a que se llegó en la reunión sobre armas portátiles celebrada en Oslo los días 13 y 14 de julio de 1998 y el Llamamiento a la Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre un desarme durable para un desarrollo durable, celebrada en Bruselas los días 12 y 13 de octubre de 1998,

1. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de Malí en relación con la circulación ilícita y la recogida de armas pequeñas en los Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana;

2. *Acoge con beneplácito* la declaración de moratoria de la importación, exportación y fabricación de armas ligeras aprobada en Abuja el 30 de octubre de 1998 por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental e *insta* a la comunidad internacional a que preste apoyo a la puesta en práctica de esa moratoria;

3. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa en el marco de la resolución 40/151 H de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1985;

4. *Agradece* a los gobiernos interesados de la subregión la considerable ayuda prestada a las misiones consultivas de las Naciones Unidas y se felicita de que otros Estados de la subregión se hayan manifestado dispuestos a recibir a la misión consultiva de las Naciones Unidas;

5. *Alienta* al Secretario General a que, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas, para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

6. *Observa* que, como parte de sus intentos por detener la entrada de armas pequeñas en Malí y en la subregión sáhara-saheliana, el Gobierno de Malí, con ocasión de la ceremonia de la “Llama de la paz”, celebrada en Timbuctú (Malí) el 27 de marzo de 1996, procedió a destruir miles de armas pequeñas entregadas por los excombatientes de los movimientos armados del norte de Malí;

7. *Alienta* el establecimiento en los países de la subregión sáhara-saheliana de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación de las armas pequeñas, e invita a la comunidad internacional a que preste apoyo, en la medida de lo posible, al buen funcionamiento de las comisiones nacionales donde éstas existan;

8. *Toma nota* de las conclusiones de la consulta ministerial sobre la propuesta de una moratoria aplicable a la importación, exportación y fabricación de armas ligeras en la región, celebrada en Bamako el 26 de marzo de 1997, y alienta a los Estados interesados a que sigan celebrando consultas sobre la cuestión;

9. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida”.

C

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988²⁶ y CM/Res.1225 (L) de 1989²⁷, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria²⁸,

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC(XXXVIII)RES/6, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima octava reunión ordinaria²⁹, por la que invitó a la Junta de Gobernadores y al Director General del Organismo a que iniciaran los preparativos de una convención sobre la gestión segura de los desechos radiactivos, y observando los progresos registrados al respecto,

Tomando nota de que los participantes en la Cumbre sobre Seguridad y Vigilancia Nucleares, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar³⁰,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme³¹, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces para luchar contra el empleo de métodos radiológicos de guerra,

Recordando la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana³², sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África,

Consciente de los posibles peligros que encierra cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya guerra radiológica y de sus efectos en la seguridad regional e internacional, en particular en la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema, desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, en especial su resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

²⁶ Véase A/43/398, anexo I.

²⁷ Véase A/44/603, anexo I.

²⁸ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésimo cuarta reunión ordinaria*, 17 a 21 de septiembre de 1990 (GC(XXXIV)/RESOLUTIONS(1990)).

²⁹ *Ibíd.*, *trigésimo octava reunión ordinaria*, 19 a 23 de septiembre de 1994 (GC(XXXVIII)/RES/DEC(1994)).

³⁰ A/51/131, anexo I, párr. 20.

³¹ La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

³² Véase A/46/390, anexo I.

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas³⁴;

2. *Expresa su profunda preocupación* con respecto a todo uso de desechos nucleares que pudiera constituir guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el marco de la convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que redoble sus esfuerzos para lograr una pronta aprobación de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan registrado en las negociaciones sobre la cuestión;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África;

7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Acoge con beneplácito* la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención Conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, con arreglo a las recomendaciones que formularon los participantes en la Cumbre sobre seguridad y vigilancia nucleares, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996 y la firma de la Convención Conjunta por diversos Estados a partir del 29 de septiembre de 1997, y hace un llamamiento a todos los Estados para que firmen y ratifiquen, acepten o aprueben la Convención, a fin de que entre en vigor lo antes posible;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

D

La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

³³ Resolución S-10/2.

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27), cap. III.E.*

Recordando también la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³⁵,

Acogiendo con beneplácito la decisión de Mongolia de declarar su territorio zona libre de armas nucleares,

Tomando nota con satisfacción de las declaraciones formuladas por separado por los Estados poseedores de armas nucleares después de que Mongolia declaró su territorio zona libre de armas nucleares,

Teniendo presente el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998³⁶, en que se acogió con beneplácito y se apoyó la política de Mongolia de institucionalizar su condición de Estado libre de armas nucleares,

Basándose en el hecho de que proclamarse zona libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

Teniendo presente su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Acogiendo con beneplácito la función activa y positiva de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, amistosas y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuirá a afianzar la estabilidad y el fomento de la confianza en la región, así como a promover la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

1. *Acoge con beneplácito* que Mongolia se haya declarado Estado libre de armas nucleares;
2. *Hace suya y aprueba* la relación equilibrada y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como un importante elemento de fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad de la región;
3. *Invita* a los Estados Miembros, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperen con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, su seguridad económica, su equilibrio ecológico y su condición de Estado libre de armas nucleares, al igual que el carácter independiente de su política exterior;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que presten apoyo a las gestiones de Mongolia por adherirse a los mecanismos económicos y de seguridad regionales que corresponda;
5. *Pide* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que presten la asistencia necesaria a Mongolia, dentro de los límites de los recursos existentes, para que adopte las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 3 *supra*;
6. *Pide también* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

³⁵ Resolución 2625 (XXV), anexo.

³⁶ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”.

E

Armas pequeñas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997,

Convencida de la necesidad de adoptar un criterio general para promover, en los planos mundial y regional, la fiscalización y reducción de las armas pequeñas y ligeras de un modo equilibrado y no discriminatorio como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, lo que entraña que los Estados también tienen el derecho de adquirir armas para defenderse,

Reafirmando también el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, y la importancia de la realización efectiva de ese derecho enunciado, entre otros instrumentos, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³⁷,

Reafirmando asimismo la necesidad urgente de lograr un desarme concreto en el contexto de los conflictos de que se ocupan actualmente las Naciones Unidas y en el de las armas que actualmente matan a centenares de millares de personas,

Reiterando su llamamiento a los Estados Miembros para que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre armas pequeñas, preparado con la asistencia del Grupo de Expertos sobre armas pequeñas³⁸, en la medida de lo posible y cuando sea necesario, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales competentes y por medio de la cooperación internacional y regional entre los servicios de policía, inteligencia, aduanas y control de fronteras,

Reiterando también su solicitud al Secretario General de que aplique las recomendaciones pertinentes en el más breve plazo posible y dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y, cuando sea necesario, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales competentes, y alienta nuevamente a los Estados Miembros y al Secretario General a que pongan en práctica las recomendaciones relativas a las situaciones posteriores a los conflictos, incluida la desmovilización de los excombatientes y la eliminación y destrucción de las armas,

Tomando nota de que el Secretario General, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales nombrados por él conforme al principio de la representación geográfica equitativa, está preparando un informe a) sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre armas pequeñas³⁸, que hizo suyas la Asamblea en su resolución 52/38 J, y b) sobre nuevas medidas cuya adopción recomienda,

³⁷ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

³⁸ A/52/298, anexo.

Tomando nota también de que ha celebrado su primera reunión el grupo de expertos técnicos nombrados por el Secretario General para estudiar los problemas relacionados con las municiones y explosivos en todos sus aspectos,

Tomando nota además de las respuestas recibidas hasta la fecha por el Secretario General en relación con la petición que hizo a los Estados Miembros de opiniones relativas a su informe sobre armas pequeñas y de información sobre las medidas que hubieren adoptado para aplicar las recomendaciones del informe, en particular sobre las que se refieren a la convocación de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos,

Tomando nota con interés de la marcha de los trabajos relacionados con la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, incluido un protocolo para combatir la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como de otras iniciativas conexas de la Comisión y del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Secretaría,

Subrayando la importancia de aumentar la coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación con la cuestión de las armas pequeñas y ligeras, incluidos su fabricación y tráfico ilícitos y, en este contexto, acogiendo con beneplácito la decisión del Secretario General de establecer el mecanismo de Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas,

1. *Decide* convocar, a más tardar en 2001, una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe con sus recomendaciones para presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, de modo que la Asamblea pueda adoptar en ese período de sesiones una decisión sobre el objetivo, el alcance, el programa, las fechas, el lugar de reunión y el comité preparatorio de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos;

3. *Pide también* al Secretario General que, al preparar el informe solicitado en el párrafo 2 de la presente resolución:

a) Recabe las opiniones de todos los Estados Miembros sobre el objetivo, el alcance, el programa, las fechas y el lugar de reunión de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, así como la labor preparatoria conexas, y tenga en cuenta esas opiniones, así como las que ya han manifestado los Estados Miembros en respuesta a la solicitud que les había dirigido el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 52/38 J de la Asamblea General;

b) Tenga en cuenta su informe sobre armas pequeñas³⁸, así como las recomendaciones pertinentes que figuren en el informe que ha de preparar con ayuda del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas que se presentará a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 52/38 J;

4. *Acoge con beneplácito* la oferta del Gobierno de Suiza de ser anfitrión de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, que se celebraría en Ginebra a más tardar en 2001;

5. *Pide* al Secretario General que, con objeto de ayudar a impedir el tráfico ilícito y la distribución ilícita de armas pequeñas y ligeras, inicie a la mayor brevedad un estudio, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con toda otra ayuda que le presten los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, sobre la viabilidad de

imponer restricciones a la fabricación y el comercio de esas armas a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Armas pequeñas”.

F

Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que la utilización de armas nucleares constituye la más grave amenaza a la humanidad y a la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que todo uso o amenaza de uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida del postulado de que la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos agudizaría considerablemente el peligro de una guerra nuclear,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de guerra nuclear,

Considerando que hasta que dejen de existir las armas nucleares, es imperioso que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando también que el sistema de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de utilización no intencionada o accidental de armas nucleares que podría acarrear consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas limitadas en cuanto a desapuntar esas armas, a fin de atender a esa preocupación, por lo que es preciso adoptar nuevas medidas para contribuir a crear un ambiente internacional más propicio para celebrar negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

Consciente de que toda reducción de la tirantez que obedezca a un cambio de las doctrinas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para reducir aún más y eliminar las armas nucleares,

Reiterando la prioridad máxima asignada al desarme nuclear en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁹, y por la comunidad internacional,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares en el sentido de que señala que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional⁴⁰,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, que se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir los riesgos de utilización no intencionada y accidental de armas nucleares;

2. *Pide* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas a fin de aplicar el párrafo 1 de la presente resolución;

³⁹ Resolución S-10/2.

⁴⁰ Véase A/51/218, anexo.

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y a que fomenten el desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar las armas nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

G

Ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reafirmando que la cesación de todos los ensayos nucleares contribuirá a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear con miras a alcanzar el objetivo final de la eliminación total de las armas nucleares y, por consiguiente, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Refirmando también su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como la importancia crucial que éstos revisten para el régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y como base esencial para lograr el desarme nuclear,

Convencida de que todos los Estados que aún no lo hayan hecho deberían adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y firmar y ratificar sin demora y sin condiciones el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Compartiendo la alarma expresada en los niveles internacional, regional y nacional ante los recientes ensayos nucleares,

Recordando la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad el 6 de junio de 1998,

1. *Expresa* su profunda preocupación por los ensayos nucleares llevados a cabo recientemente en Asia meridional y los deplora profundamente;

2. *Toma nota* de que los Estados en cuestión han declarado moratorias de nuevos ensayos y se han manifestado dispuestos a contraer compromisos jurídicos al efecto de no llevar a cabo más ensayos nucleares, y reitera la necesidad de que den expresión jurídica a esos compromisos firmando y ratificando el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

H

Desarme regional

La Asamblea General,

Reconociendo que la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, con la debida consideración a las características especiales de cada región y sobre la base de los acuerdos concertados libremente por los Estados de las regiones interesadas, puede desempeñar una función importante en el fomento de la paz y la seguridad en los planos regional y mundial,

Acogiendo con beneplácito los Tratados de Tlatelolco⁴¹, Rarotonga⁴², Bangkok⁴³ y Pelindaba⁴⁴, así como la Declaración de Almaty⁴⁵, sobre la creación de zonas libres de armas nucleares e iniciativas semejantes en las regiones respectivas, de conformidad con principios establecidos,

Tomando nota de la determinación soberana de los Estados de Europa central y oriental de contribuir a la nueva arquitectura de la seguridad europea basada, entre otras cosas, en los principios de las relaciones de buena vecindad, así como de la cooperación con las estructuras euroatlánticas y la adhesión a ellas, y de beneficiarse de esa nueva arquitectura,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, como resultado de los acontecimientos históricos de los últimos años, que han mejorado la atmósfera de confianza, respeto mutuo y asociación entre los Estados europeos, se hayan retirado las armas nucleares de los territorios de Belarús, Kazajstán y Ucrania y actualmente no haya armas nucleares estacionadas en los territorios de los Estados de Europa central y oriental,

Tomando nota también de la declaración de la Reunión del Consejo Ministerial del Atlántico del Norte de 10 de diciembre de 1996, confirmada por los Jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros de la Organización del Atlántico del Norte en el Acta de Fundación sobre las relaciones mutuas, la cooperación y la seguridad entre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y la Federación de Rusia⁴⁶, firmada en París, de 27 de mayo de 1997, en el sentido de que los países miembros de la Organización del Atlántico del Norte no tienen ninguna intención, plan ni razón para desplegar armas nucleares en el territorio de los nuevos miembros,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos por aumentar la estabilidad y la seguridad en Europa central y oriental estableciendo una nueva arquitectura de la seguridad regional basada en la cooperación y los valores comunes, y sin crear nuevas divisiones,

1. *Insta* a todos los Estados interesados a que procuren que siga siendo posible que no haya intenciones, planes ni razones para desplegar armas nucleares en el territorio de los Estados no poseedores de armas nucleares de la región de Europa central y oriental;
2. *Exhorta* a todos los Estados de Europa central y oriental y a otros Estados interesados a que sigan cifiéndose a sus obligaciones relativas a la no proliferación nuclear con arreglo a los acuerdos multilaterales y bilaterales existentes;
3. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”.

⁴¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

⁴² Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁴³ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁴⁴ A/50/426, anexo.

⁴⁵ A/52/112, anexo.

⁴⁶ A/52/161-S/1997/413, apéndice.

I

Decisión de la Conferencia de Desarme de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares constituiría una aportación importante a la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos,

Tomando nota del informe de la Conferencia de Desarme⁴⁷, en el cual, entre otras cosas, la Conferencia deja constancia de que ninguna decisión que se adopte sobre esta cuestión irá en perjuicio de cualesquiera otras decisiones sobre el establecimiento de nuevos órganos subsidiarios en relación con el tema 1 de la agenda, y de que se celebrarán intensas consultas para que los miembros de la Conferencia de Desarme den a conocer su parecer sobre métodos y estrategias adecuados para tratar el tema 1 de la agenda, teniendo en cuenta todas las propuestas y opiniones pertinentes,

1. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Conferencia de Desarme⁴⁸ de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial⁴⁹ y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que el comité ad hoc ya ha iniciado la primera etapa de las negociaciones sustantivas;

3. *Alienta* a la Conferencia de Desarme a que restablezca su comité ad hoc a comienzos del período de sesiones de 1999.

J

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997,

Destacando la importancia de la observancia de las normas ambientales en la preparación y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

⁴⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/53/27).*

⁴⁸ Véase *ibíd.*, párr. 10.

⁴⁹ CD/1299.

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Consciente de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* su resolución 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, en todos sus aspectos;
2. *Reafirma también*, que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a velar por que se cumplan esas normas aplicando las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales sean partes;
3. *Insta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin perjuicio para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible;
4. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la presente resolución⁵⁰;
5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución, y pide al Secretario General que le presente un informe con esa información en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

K

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵¹ sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁵²,

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997,

Teniendo presente el Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998⁵³,

⁵⁰ A/53/158 y Add.1 y 2.

⁵¹ Resolución S-10/2.

⁵² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.87.IX.8.

⁵³ A/53/667-S/1998/1071.

Destacando la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo en las relaciones internacionales contemporáneas,

1. *Toma conocimiento* del informe del Secretario General⁵⁴ y de las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁵²;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que dedique al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos con miras a reducir la disparidad cada vez mayor existente entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1999, sus opiniones y propuestas sobre la aplicación del Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁵⁵, así como toda otra opinión y propuesta sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, continúe adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

L

Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 51/45 P, de 10 de diciembre de 1996,

Decidida a actuar con miras a lograr avances concretos hacia un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la determinación de larga data de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el hecho de que haya venido apoyando invariablemente las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁵⁶, como lo atestiguan en numerosas resoluciones anteriores aprobadas por consenso,

Celebrando el fin de la guerra fría, el subsiguiente alivio de la tirantez internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de algunos Estados partes de retirar sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925,

⁵⁴ A/53/206.

⁵⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

⁵⁶ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

1. *Reitera el llamamiento* que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁵⁶, y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones;
2. *Insta* a los Estados que siguen teniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a que las retiren;
3. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

M

Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997,

Convencida de que un enfoque global e integrado destinado a establecer medidas concretas de desarme como, entre otras, el control de los armamentos, en particular de las armas pequeñas y ligeras, medidas de creación de confianza, de desmovilización y reintegración de ex combatientes, remoción de minas y conversión suele ser un requisito fundamental para mantener y consolidar la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases de la rehabilitación efectiva y el desarrollo económico y social en las regiones afectadas por conflictos,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia que tienen esas medidas concretas de desarme, sobre todo por lo que respecta a los problemas cada vez mayores que plantean la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras, así como su proliferación, todo lo cual entraña una amenaza para la paz y la seguridad y reduce las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en las situaciones posteriores a los conflictos,

Destacando que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas concretas de desarme en las zonas afectadas,

Recordando las deliberaciones acerca de las directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General en la Comisión de Desarme y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, así como su importancia en el contexto de la presente resolución y de la labor en marcha de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* la particular importancia que tienen para este tema las deliberaciones sostenidas durante el período de sesiones sustantivo de 1998 de la Comisión de Desarme acerca de las directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General, como fundamento útil de deliberaciones ulteriores, y alienta a la Comisión de Desarme a que continúe procurando que las directrices sean adoptadas en 1999;
2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme, presentado en cumplimiento de la

resolución 51/45 N, y alienta una vez más a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que apoyen la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

3. *Invita* al grupo de Estados interesados que se formó en Nueva York en marzo de 1998 a que siga analizando la experiencia adquirida en los proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz y a que promueva nuevas medidas concretas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas que sean concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, incluido el grupo de Estados interesados, a que presten apoyo al Secretario General para que éste pueda dar curso a las solicitudes que le hagan los Estados Miembros de que recoja y destruya armas pequeñas y ligeras en situaciones posteriores a conflictos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme”.

N

Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/38 A, de 9 de diciembre de 1997,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y de evitar las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayoría civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de los refugiados y las personas internamente desplazadas y tienen otras consecuencias graves durante años después de su emplazamiento,

Considerando necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseosa de hacer todo lo posible a fin de prestar asistencia para la atención y la rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

Recordando que el 18 de septiembre de 1997 concluyeron en Oslo las negociaciones relacionadas con la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción⁵⁷, y que la Convención se abrió a la firma en Ottawa los días 3 y 4 de diciembre de 1997, y después quedó abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, hasta su entrada en vigor,

Acogiendo con satisfacción la adición de nuevos Estados signatarios de la Convención desde que ésta se abrió a la firma, su rápida ratificación por muchos signatarios y el hecho de que la cuadragésima ratificación de la Convención se haya conseguido en un plazo breve, el 16 de septiembre de 1998, lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Convención, supondrá la entrada en vigor de la Convención el 1º de marzo de 1999,

Destacando la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención y decidida a poner todo su empeño en promover su universalidad,

⁵⁷ Véase CD/1478.

1. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción o, después de su entrada en vigor, a que se adhieran a ella⁵⁷;

2. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención sin demora después de haberla firmado;

3. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados para que contribuyan a la plena realización y a la aplicación efectiva de la Convención a fin de promover la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas, la remoción de las minas antipersonal emplazadas en el mundo y la destrucción de esas minas;

4. *Acoge con satisfacción* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Mozambique de ser anfitrión de la Primera Reunión de los Estados Partes;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para que la Primera Reunión de los Estados Partes se celebre en Maputo durante la semana del 3 de mayo de 1999;

6. *Invita* a todos los Estados partes a la Primera Reunión de los Estados Partes y, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, a los Estados que no sean partes en esta Convención, así como a las Naciones Unidas, otras instituciones u organizaciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a esa reunión en calidad de observadores, de conformidad con el reglamento aprobado.

O

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996 y 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, relativas al desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de conseguir una paz y una seguridad auténticas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a sus relaciones internacionales,

Destacando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para el avance hacia el desarme general y completo⁵⁸,

⁵⁸ Resolución S-10/2.

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993⁵⁹,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme hechas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo con el nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al atenuar el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* que se necesita desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que en todos los casos en que sea posible, concierten acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* los esfuerzos que tienen por objeto promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover las medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Desarme regional”.

P

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, y 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997,

Reconociendo el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.*

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y de fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas emprendidas a este respecto en diversas regiones del mundo, en especial el inicio de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas de control de las armas convencionales en la región del Asia meridional, y reconociendo a este respecto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa⁶⁰, piedra angular de la seguridad europea,

Estimando que los Estados de importancia militar y los dotados de una gran capacidad militar deben asumir una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

Estimando también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y espera con interés que la Conferencia le presente un informe sobre el particular;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

Q

Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997,

Decidida a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶¹, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como la decisión sobre los

⁶⁰ CD/1064.

⁶¹ Resolución S-10/2.

principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶²,

Destacando la importancia de los tratados de Tlatelolco⁶³, Rarotonga⁶⁴, Bangkok⁶⁵ y Pelindaba⁶⁶, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico⁶⁷, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar, en última instancia el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares, y subrayando también la importancia de que se redoble la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, los signatarios y los observadores de esos tratados,

Recordando los principios y normas aplicables de derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁶⁸,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado Antártico y los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Insta* a todos los Estados de la región a que ratifiquen los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, y exhorta a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno para coadyuvar a que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones correspondientes, y pide a todos los Estados que examinen todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

4. *Reitera* el importante papel de las zonas libres de armas nucleares para fortalecer el régimen de no proliferación de dichas armas y para aumentar el número de regiones del mundo libres de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, pide a todos los Estados que apoyen el proceso de desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar todas las armas nucleares;

5. *Exhorta* a los Estados partes en los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y a los Estados signatarios a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y de consolidar la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes, examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados;

⁶² Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte* (NPT/CONF.1195/32 (Parte I)), anexo, decisión 2.

⁶³ Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe.

⁶⁴ Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur.

⁶⁵ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁶⁶ Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

⁶⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁶⁸ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

6. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a que presten asistencia a los Estados partes en esos tratados y a los Estados signatarios para facilitar el logro de esos objetivos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

R

Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), en particular la resolución 52/38 T, de 9 de diciembre de 1997, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción el hecho de que hubiera entrado en vigor la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción⁶⁹,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Tomando nota con satisfacción de que desde la aprobación de la resolución 52/38 T, otros catorce Estados han ratificado la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento veinte,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención, garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a proporcionar un foro de consulta y cooperación entre los Estados partes;

2. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

3. *Destaca* la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas;

4. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan cabal y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y presten apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

5. *Subraya* la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser Estados partes en la Convención;

6. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los Estados poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances logrados recientemente en ese sentido;

⁶⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.*

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación que se está instaurando entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las iniciativas encaminadas a la pronta concertación de un acuerdo en que se definan las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

S

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Considerando la necesidad urgente de acelerar los esfuerzos encaminados a alcanzar el desarme general y completo con miras a mantener la paz y la seguridad en los planos regional e internacional en un mundo libre del flagelo de la guerra y de la carga de todos los tipos de armamentos,

Considerando también que la franqueza y la transparencia en relación con todos los tipos de armamentos contribuirían sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados,

Reconociendo que el aumento de la transparencia relativa tanto a las armas convencionales y las armas de destrucción en masa y a las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de tales armas, como a la alta tecnología con aplicaciones militares, promovería la estabilidad, fortalecería la paz y la seguridad en los planos regional e internacional y aceleraría los esfuerzos encaminados a alcanzar el desarme general y completo,

Reconociendo también que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, en su modalidad actual, constituye una importante primera medida para promover la transparencia en los asuntos militares,

Convencida de que el principio de la transparencia debe aplicarse también a todas las armas de destrucción en masa, en particular a las armas nucleares, y a las transferencias de equipo y tecnologías directamente relacionadas con el desarrollo y la producción de tales armas, así como a la alta tecnología con aplicaciones militares,

Consciente de la necesidad de fomentar las actividades internacionales en ese sentido mediante, entre otras cosas, un examen constante del mantenimiento del Registro con miras a perfeccionarlo,

Haciendo hincapié en la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷⁰, a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción⁷¹ y a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el

⁷⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁷¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.

almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su destrucción⁷², con miras a lograr el objetivo de la eliminación total de las armas de destrucción en masa,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la transparencia en materia de armamentos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la transparencia en materia de armamentos⁷³;

2. *Recuerda* los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas convocado en 1994 y 1997 para examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como las opiniones expresadas y las propuestas formuladas en esos informes;

3. *Reconoce* la importancia de alcanzar mayores progresos en el perfeccionamiento del Registro a fin de que pueda realmente aumentar la confianza y la seguridad entre los Estados y acelerar los esfuerzos en pos del objetivo del desarme general y completo y, con tal fin, insta a los Estados Miembros a que presenten sus observaciones al Secretario General sobre las siguientes cuestiones para que las examine el Grupo de Expertos Gubernamentales, que se reunirá en el año 2000:

a) El rápido aumento del alcance del Registro;

b) La elaboración de medios prácticos para perfeccionar el Registro con el propósito de aumentar la transparencia relativa a las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de esas armas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

T

Tráfico ilícito de armas pequeñas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la circulación ilícita de armas pequeñas, y 51/45 F, de 10 de diciembre de 1996, relativa a las medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícita de armas convencionales,

Teniendo presente su resolución 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997, relativa a las armas pequeñas,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por los informes presentados con arreglo a la resolución 51/45 F⁷⁴, y a la resolución 52/38 C⁷⁵,

Expresando también su reconocimiento al Secretario General por su informe de 13 de abril de 1998 sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁷⁶, en ese contexto, tomando nota del examen que está realizando el Consejo de Seguridad de la cuestión de las corrientes ilícitas de armas hacia y desde África,

⁷² Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁷³ A/53/334 y Add.1.

⁷⁴ A/52/229.

⁷⁵ A/53/207.

⁷⁶ A/53/871-S/1998/318.

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de los Estados miembros de la Comisión Económica de los Estados del África Occidental de concertar un acuerdo sobre la moratoria aplicable a la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Otros Materiales Relacionados y Otras Medidas Apropriadas,

Acogiendo con beneplácito la decisión sobre la proliferación de armas pequeñas y ligeras adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 68º período ordinario de sesiones, celebrado en Uagadugú del 4 al 7 de junio de 1998⁷⁷,

Acogiendo con beneplácito también la adopción del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales y las iniciativas tomadas para llevarlo a la práctica,

Subrayando la importancia de los esfuerzos que se despliegan para elaborar una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional, incluido un protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y sus componentes y munición, en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Celebrando el anuncio hecho el 14 de agosto de 1998 por el Secretario General, de que ha designado al Departamento de Asuntos de Desarme para que coordine todas las actividades relativas a las armas pequeñas en el sistema de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de aumentar la cooperación y la coordinación tanto entre los órganos intergubernamentales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas como dentro de la secretaría de las Naciones Unidas, en particular con respecto a las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Departamento de Asuntos de Desarme y el mecanismo de Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, como parte de las iniciativas en curso relacionadas con el tráfico ilícito de armas pequeñas,

Reconociendo los sufrimientos que ocasiona el tráfico ilícito de armas pequeñas y el hecho de que los gobiernos tienen la responsabilidad de redoblar sus esfuerzos poniéndose de acuerdo sobre los distintos aspectos del problema y determinando medios prácticos para resolverlo,

Teniendo presente la relación entre la violencia, la delincuencia, el tráfico de drogas, el terrorismo y el tráfico ilícito de armas pequeñas,

1. *Pide* al Secretario General que celebre consultas amplias dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con cualquier otra asistencia que presten los Estados Miembros en condiciones de hacerlo, teniendo en cuenta los trabajos en curso del grupo de expertos gubernamentales sobre armas pequeñas, con todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales interesadas, los organismos internacionales y los expertos en la materia sobre:

- a) La magnitud y el alcance del fenómeno del tráfico ilícito de armas pequeñas;
- b) Posibles medidas para luchar contra el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas, incluidas medidas que se adapten a los criterios de cada región,
- c) El papel de las Naciones Unidas en la reunión, recopilación, intercambio y difusión de información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas;

⁷⁷ Véase A/53/179, anexo I.

2. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre los resultados de sus consultas;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten la asistencia necesaria en forma bilateral, regional y por conductos multilaterales, como las Naciones Unidas, para apoyar la aplicación de las medidas relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Tráfico ilícito de armas pequeñas”.

U

Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997,

Teniendo presentes los recientes ensayos nucleares que comprometen los esfuerzos internacionales por fortalecer el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares,

Aguardando con interés la pronta entrada en vigor del Tratado sobre la reducción ulterior y la limitación de las armas estratégicas ofensivas (START II), y acogiendo con beneplácito la Declaración Conjunta sobre parámetros relativos a una reducción futura de las fuerzas nucleares dada a conocer por los Presidentes de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia⁷⁸,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por otros Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares, en particular, últimamente, por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Acogiendo con beneplácito también la adhesión del Brasil al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷⁹,

Reafirmando la convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de proliferación nuclear, garantizando la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito asimismo la decisión de la Conferencia de Desarme de establecer un comité ad hoc⁸⁰ que negociará sobre la base del informe del Coordinador Especial de 1995⁸¹ y el mandato que figura en él, un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷⁹ y exhorta a los Estados que no son partes en el Tratado a que se adhieran a él sin dilación y sin condiciones;

⁷⁸ A/53/371-S/1998/848, anexo.

⁷⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁸⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27, (A/53/27)*, párr. 10.

⁸¹ CD/1299.

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan sus obligaciones con arreglo al Tratado;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que desplieguen esfuerzos decididos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo final de eliminar esas armas, y a todos los Estados para que se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz;

4. *Reconoce* que, a fin de lograr el objetivo de la eliminación definitiva de las armas nucleares, es importante y necesario procurar:

a) La firma y ratificación, a la mayor brevedad posible, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁸² por todos los Estados con miras a que entre en vigor cuanto antes y, en espera de ello, la cesación de los ensayos nucleares;

b) La pronta conclusión en la Conferencia de Desarme, de negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial y el mandato que figura en él;

c) Conversaciones multilaterales sobre posibles medidas futuras en materia de desarme y no proliferación nucleares;

d) La pronta entrada en vigor del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la iniciación y conclusión a la mayor brevedad posible de las negociaciones START III por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia;

e) La realización de nuevos esfuerzos por los cinco Estados poseedores de armas nucleares para reducir sus arsenales nucleares unilateralmente y mediante negociaciones;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a que mantengan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de los esfuerzos desplegados para lograr el desarme nuclear;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que se están desplegando para dismantelar armas nucleares y toma nota de la importancia de lograr una ordenación segura y eficaz de material fisionable resultante;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa, entre ellas, las armas nucleares, confirmando y fortaleciendo, de ser necesario, sus políticas de no exportar equipos, material ni tecnología que puedan contribuir a la proliferación de esas armas;

8. *Exhorta también* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que hagan todo lo posible para contribuir al éxito de la próxima conferencia de examen, que se celebrará en el año 2000;

9. *Alienta* a que se sigan celebrando conversaciones serias sobre la no proliferación nuclear y el desarme nuclear en los foros pertinentes.

V

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

⁸² Véase la resolución 50/245.

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, y 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996 y 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, titulada “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales⁸³ de las Naciones Unidas constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe unificado del Secretario General sobre el Registro, que incluye las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 1997⁸⁴,

Acogiendo con beneplácito también la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

Haciendo hincapié en que se deben examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento a fin de lograr la participación del mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su decisión* de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas⁸³ conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Pide* a los Estados Miembros que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, para el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe de 1997 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento⁸⁵;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico, y que se sirvan de la columna de “observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, como la relativa a tipos o modelos de armas;

4. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo y, con ese fin:

a) *Recuerda* su solicitud a los Estados Miembros de que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) *Recuerda* su solicitud al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en el año 2000 sobre la base de la representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre

⁸³ Véase la resolución 46/36 L.

⁸⁴ A/53/334.

⁸⁵ A/52/316.

el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento⁸⁶, con miras a adoptar una decisión en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

7. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros a que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales para lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

W

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997,

Convencida de que el hecho de que continúen existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando el compromiso de la humanidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Consciente de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁸⁷, en particular en cuanto a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armas nucleares en una fecha próxima al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos para la no proliferación y el desarme nucleares, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁸⁸, en particular el objetivo de que los Estados poseedores de armas nucleares emprendan de manera resuelta acciones sistemáticas y progresivas encaminadas a reducir las armas nucleares en todo el mundo, con la meta final de eliminarlas,

⁸⁶ A/49/316 y A/52/316.

⁸⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁸⁸ *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte (NPT/CONF.1995/32 (Parte I)), anexo, decisión 3.*

Recordando también que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han suscrito y ratificado el Tratado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico⁸⁹ y los tratados de Tlatelolco⁹⁰, Rarotonga⁹¹, Bangkok⁹² y Pelindaba⁹³ están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a las que se refieren esos tratados,

Tomando nota de los esfuerzos de los Estados que poseen las mayores existencias de armas nucleares por reducir sus existencias de esas armas mediante acuerdos o arreglos, bilaterales y unilaterales, e instando a que se intensifiquen esos esfuerzos a fin de acelerar una reducción significativa de los arsenales de armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de que haya un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral sobre desarme y observando con pesar la falta de progresos en las negociaciones sobre desarme, en particular las relativas al desarme nuclear, en la Conferencia de Desarme durante el período de sesiones que celebró en 1998,

Destacando la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa gradual con el objetivo de lograr la eliminación total de las armas nucleares con un marco cronológico determinado,

Deseosa de alcanzar el objetivo de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*⁹⁴, dada el 8 de julio de 1996,

Tomando nota de las partes pertinentes del informe del Secretario General⁹⁵ relativas a la aplicación de la resolución 52/38 O,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en 1999 que conduzcan a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y prevea su eliminación;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de los esfuerzos que hayan desplegado y de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución

⁸⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁹⁰ Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe.

⁹¹ Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur.

⁹² Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

⁹³ Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

⁹⁴ A/51/218, anexo.

⁹⁵ A/53/208 y Add.1.

y hacer realidad el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*”.

X

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996 y 52/38 L de 9 de diciembre de 1997, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo en cuenta que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de Armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción de 1972⁹⁶, y la Convención de 1993 sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción⁹⁷ ya han establecido regímenes jurídicos sobre la producción completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares por la que se prohíba el ensayo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, la utilización y la amenaza de la utilización de las armas nucleares y su destrucción, y a concertar en breve la convención internacional correspondiente.

Reconociendo que actualmente hay condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹⁸, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y el establecimiento de un programa amplio y escalonado, con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que se produzca cuanto antes en su eliminación completa y definitiva,

Reiterando la alta prioridad asignada al desarme nuclear en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como por la comunidad internacional,

Reconociendo que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁹⁹ y todos los tratados propuestos sobre material fisiónable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares deben constituir medidas de desarme y no solamente de no proliferación, y que estas medidas, junto con un instrumento jurídico internacional relativo, respectivamente,

⁹⁶ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.*

⁹⁸ Resolución S-10/2.

⁹⁹ Véase la resolución 50/245.

al compromiso conjunto de los Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en utilizarlas y a las garantías adecuadas de seguridad respecto de la no utilización, ni la amenaza de utilización, de armas nucleares contra los Estados que no las posean, y una convención internacional que prohíba la utilización de armas nucleares, deben ser medidas importantes de un programa que desemboque en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas¹⁰⁰ en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,

Acogiendo también con satisfacción la concertación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas¹⁰¹ por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, así como la ratificación de ese Tratado por los Estados Unidos de América, y esperando que los Estados Partes apliquen plenamente los tratados START I¹⁰⁰ y START II¹⁰¹, y que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten nuevas medidas concretas en pro del desarme nuclear,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares, y alentando a esos Estados a que adopten nuevas medidas en ese sentido,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a este respecto,

Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar cuanto antes a un acuerdo sobre esa convención internacional,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o la utilización de armas nucleares*¹⁰², dada a conocer el 8 de julio de 1996, y celebrando la reafirmación unánime de todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de celebrar de buena fe y llevar a su término negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos, sujeto a un control internacional riguroso y eficaz,

Consciente del párrafo 114 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998¹⁰³, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial encargado de iniciar, en 1998, negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear y para eliminar definitivamente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Teniendo presente la propuesta de las veintiocho delegaciones en la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21 de elaborar un programa de acción para eliminar las armas nucleares¹⁰⁴, y expresando la convicción de que esa propuesta será una

¹⁰⁰ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

¹⁰¹ *Ibíd.*, vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.IX.1), apéndice II.

¹⁰² A/51/218, anexo.

¹⁰³ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

¹⁰⁴ A/C.1/51/12, anexo.

aportación importante y contribuirá a las negociaciones sobre la cuestión en la Conferencia de Desarme,

Encomiando la iniciativa de veintiséis delegaciones a la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21¹⁰⁵, en la que se propone dar un mandato amplio a un comité especial sobre desarme nuclear, incluidas negociaciones para concertar, como primer paso, un acuerdo multilateral universal con fuerza jurídica obligatoria que comprometa a todos los Estados al objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, un acuerdo sobre las medidas complementarias que requiera un programa escalonado, con plazos determinados, que desemboque en la eliminación total de esas armas, y una convención que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares, teniendo en cuenta el informe del Coordinador Especial sobre el tema¹⁰⁶ y los diversos criterios relativos al alcance del tratado,

Tomando nota de la declaración hecha pública el 9 de junio de 1998 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil, Egipto, Eslovenia, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia, titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: la necesidad de un nuevo programa”¹⁰⁷, que ha recibido el apoyo activo de diversos Estados, incluidos algunos miembros del Movimiento de los Países No Alineados,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, ha llegado el momento de que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de esas armas en un plazo determinado;

2. *Reconoce también* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares y de examinar y revisar en consecuencia las doctrinas nucleares;

3. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, el almacenamiento y la producción de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

4. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren del estado de alerta sus armas nucleares y las desactiven;

5. *Pide* que, como primera medida, se concierte un acuerdo multilateral, de ámbito universal y jurídicamente vinculante, por el que todos los Estados se comprometan a perseguir el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares;

6. *Reitera su llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción gradual de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas en un plazo determinado;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que, en espera de que se logre la prohibición total de las armas nucleares en virtud de una convención sobre las armas nucleares, convengan en un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que cada Estado se comprometa a no ser el primero en utilizar las armas nucleares, y pide a todos los Estados que concluyan un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

¹⁰⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/52/27), párr. 30.*

¹⁰⁶ CD/1299.

¹⁰⁷ A/53/138, anexo.

8. *Celebra* el establecimiento, en la Conferencia de Desarme, del Comité Especial sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, e insta a que se concluya cuanto antes una convención universal y no discriminatoria a ese respecto; celebra asimismo el establecimiento del Comité Especial sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; e insta a que, con carácter prioritario, prosigan los esfuerzos emprendidos en esta esfera;

9. *Expresa* su preocupación por la persistente oposición de algunos Estados poseedores de armas nucleares al establecimiento de un comité especial sobre desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, como se pide en la resolución 52/38 L de la Asamblea General;

10. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que establezca, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear que inicie, a principios de 1999, las negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear y para eliminar definitivamente las armas nucleares en un plazo determinado por conducto de una convención sobre las armas nucleares;

11. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que tenga presente a ese respecto la propuesta de las veintiocho delegaciones sobre un programa en acción para la eliminación de las armas nucleares¹⁰⁴, así como el mandato del comité especial sobre desarme nuclear propuesto por las veintiséis delegaciones¹⁰⁵;

12. *Pide* que se convoque cuanto antes una conferencia internacional sobre desarme nuclear con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre un programa escalonado de desarme nuclear y para eliminar definitivamente las armas nucleares en un plazo determinado por conducto de una convención sobre las armas nucleares;

13. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

Y

Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que representa la existencia de armas nucleares,

Preocupada por la perspectiva de que se posean armas nucleares indefinidamente,

Preocupada también por el hecho de que los tres Estados capaces de dotarse de armas nucleares y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁰⁸ sigan reteniendo la opción de las armas nucleares,

Convencida de que no merece credibilidad la tesis de que es posible conservar a perpetuidad armas nucleares sin usarlas jamás, accidental ni deliberadamente, y de que la única defensa completa a este respecto es eliminar las armas nucleares y tener la seguridad de que nunca volverán a fabricarse,

Inquieta por el hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares no hayan cumplido rápida y cabalmente su compromiso de eliminar sus armas nucleares,

¹⁰⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

Preocupada también por el hecho de que los tres Estados con capacidad de dotarse de armas nucleares y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no hayan renunciado a la opción de las armas nucleares,

Teniendo presente que la abrumadora mayoría de los Estados ha contraído compromisos jurídicamente vinculantes de no recibir, fabricar ni adquirir de otro modo armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y que dichos compromisos han sido contraídos en el contexto de los correspondientes compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en bien del desarme nuclear,

Recordando la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia, expresada en su opinión consultiva de 1996, de que existe una obligación de entablar de buena fe, y de concluir, negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz,

Subrayando que la comunidad internacional no debe empezar el tercer milenio con la perspectiva de que, en el futuro, se considere legítima la posesión de armas nucleares por tiempo indefinido, y convencida de que la actual coyuntura ofrece una oportunidad única para prohibir y erradicar esas armas para siempre,

Reconociendo que la eliminación total de las armas nucleares exigirá la adopción de medidas, en primer lugar, por los Estados poseedores de armas nucleares que tienen los mayores arsenales, y subrayando que a esos Estados deberán sumarse en el futuro próximo, en un proceso ininterrumpido, los Estados poseedores de armas nucleares con arsenales más pequeños,

Acogiendo con beneplácito los logros alcanzados hasta la fecha y la promesa para el futuro del proceso de conversaciones sobre reducciones de armas estratégicas, así como la posibilidad que ofrece de convertirse en un mecanismo plurilateral que incluya a todos los Estados poseedores de armas nucleares, para el desmantelamiento y la destrucción reales de los armamentos nucleares, como parte de la eliminación de las armas nucleares,

Convencida de que hay varias medidas prácticas que los Estados poseedores de armas nucleares pueden y deben adoptar inmediatamente, antes de la eliminación efectiva de los arsenales nucleares y la elaboración de los sistemas necesarios de verificación y, a este respecto, tomando nota de ciertas medidas unilaterales y de otra índole adoptadas recientemente,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo alcanzado recientemente en la Conferencia de Desarme sobre el establecimiento, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “Cesación de la carrera de armas nucleares y desarme nuclear” de un comité ad hoc para que negocie, sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁰⁹ y el mandato que este contiene, un tratado no discriminatorio, multilateral, eficaz e internacionalmente verificable, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y considerando que dicho tratado consolidaría el proceso para lograr la eliminación total de las armas nucleares,

Subrayando que para eliminar totalmente las armas nucleares es esencial la existencia de una cooperación internacional efectiva a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, cooperación que debería fortalecerse mediante la ampliación, entre otras cosas, de los controles internacionales sobre todos los materiales fisionables para las armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

¹⁰⁹ CD/1299.

Destacando la importancia de los tratados existentes de zonas libres de armas nucleares y de la firma y ratificación de los protocolos pertinentes de esos tratados,

Tomando nota de la Declaración Ministerial Conjunta de 9 de junio de 1998¹¹⁰ y de su llamamiento para que se adopte un nuevo programa internacional para lograr un mundo libre de armas nucleares mediante la adopción paralela de una serie de medidas que se refuercen mutuamente en los niveles bilateral, plurilateral y multilateral,

1. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que demuestren su determinación inequívoca de eliminar rápida y totalmente sus respectivas armas nucleares y a que sin dilación entablar de buena fe y concluir negociaciones conducentes a la eliminación de dichas armas, cumpliendo así las obligaciones que les impone el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁰⁸;

2. *Exhorta* a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia a que pongan en vigor el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)¹¹¹ sin más demora y a que inmediatamente después de ello inicien negociaciones sobre el Tratado START III con miras a su pronta conclusión;

3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten las medidas necesarias para integrar en un proceso ininterrumpido a los cinco Estados que poseen armas nucleares en el proceso encaminado a eliminar totalmente las armas nucleares;

4. *Exhorta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que persigan vigorosamente la reducción de su dependencia de las armas nucleares no estratégicas y prosigan las negociaciones para eliminarlas, como parte integrante de sus actividades generales de desarme nuclear;

5. *Exhorta además* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y eliminen las ojivas nucleares de sus sistemas vectores;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la posibilidad de adoptar otras medidas provisionales, entre ellas medidas para fortalecer la estabilidad estratégica y, consecuentemente, revisar las doctrinas estratégicas;

7. *Exhorta* a los tres Estados con capacidad de dotarse de armas nucleares que todavía no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que renuncien de modo claro y urgente a sus actividades de desarrollo o emplazamiento de armas nucleares y a que se abstengan de cualquier acción que pueda socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarme nuclear y la prevención de la proliferación de las armas nucleares;

8. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran incondicionalmente y sin dilación al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que adopten todas las medidas que impone la adhesión a ese instrumento;

9. *Exhorta también* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que concluyan acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y a que concluyan protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del protocolo modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997¹¹²;

¹¹⁰ A/53/138.

¹¹¹ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.IX.1), apéndice II.

¹¹² Véase IAEA/GOV/2914, apéndice 1.

10. *Exhorta además* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen, incondicionalmente y sin dilación, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares¹¹³ y a que, en espera de la entrada en vigor del Tratado, observen una moratoria de ensayos nucleares;

11. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares¹¹⁴ y a que hagan todo lo posible para fortalecerla aún más;

12. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que prosiga sus negociaciones en el Comité ad hoc establecido en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear”, sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁰⁹ y el mandato que figura en ese informe, en relación con un tratado no discriminatorio, multilateral, eficaz e internacionalmente verificable, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, teniendo en cuenta los objetivos de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear, y a que concluya esas negociaciones sin dilación; y en espera de la entrada en vigor del tratado, insta a los Estados a que observen una moratoria respecto de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

13. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que establezca un órgano subsidiario apropiado que se ocupe del desarme nuclear y, a tal objeto, a que, como cuestión prioritaria, siga llevando adelante sus intensas consultas sobre métodos y enfoques apropiados para adoptar esa decisión sin dilación;

14. *Considera* que una conferencia internacional sobre desarme nuclear y no proliferación nuclear, que complementara de modo eficaz las iniciativas emprendidas en otras esferas, podría facilitar la consolidación de un nuevo programa para un mundo libre de armas nucleares;

15. *Recuerda* la importancia de las decisiones adoptadas y la resolución aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹¹⁵, y destaca la importancia de que se aplique plenamente la decisión sobre el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado;

16. *Afirma* que será necesario establecer acuerdos de verificación para mantener un mundo libre de armas nucleares y pide al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a todas las demás organizaciones y organismos internacionales pertinentes, que estudien los elementos de un sistema de ese tipo;

17. *Pide* que se concierte un instrumento jurídico e internacionalmente vinculante para asegurar eficazmente a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares;

18. *Destaca* que la búsqueda, la ampliación y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados, especialmente en zonas de tensión, como el Oriente Medio y el Asia Sudoriental, representan una contribución importante al logro del objetivo de un mundo libre de armas nucleares;

¹¹³ Véase la resolución 50/245.

¹¹⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1456, No. 24631.

¹¹⁵ NPT/CONF.1995/32 (Part II).

19. *Afirma* que un mundo libre de armas nucleares deberá basarse en último término, en un instrumento universal, jurídicamente vinculante negociado multilateralmente o en un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente;

20. *Pide* al Secretario General que elabore un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, y examinar la aplicación de la presente resolución.

Z

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en la materia,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional y que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a ese respecto, de adoptar y aplicar medidas para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Apreciando los diversos avances logrados en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹¹⁶ y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas,

Apreciando también la prórroga por tiempo indefinido del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹¹⁷ y consciente de la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares se dediquen resueltamente, de manera sistemática y progresiva, a reducir las armas nucleares en todo el mundo con el objetivo final de eliminar dichas armas, y de que todos los Estados hagan lo mismo con objeto de llegar a un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Acogiendo con satisfacción las medidas que ya han adoptado los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y la retirada de las armas nucleares desplegadas, así como los acuerdos bilaterales para desapuntar los misiles nucleares estratégicos,

Observando el clima positivo de las relaciones entre los Estados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para que la destrucción de las armas nucleares se efectúe de manera segura y ecológicamente racional,

Recordando la declaración de la Cumbre de Moscú sobre la seguridad nuclear, de abril de 1996¹¹⁸,

¹¹⁶ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

¹¹⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

¹¹⁸ A/51/131, anexo I.

Instando a que se ratifique lo antes posible el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas¹¹⁹ y a que se intensifiquen aún más los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales respecto de la reducción de las armas nucleares,

Apreciando la declaración conjunta sobre futuras reducciones de las fuerzas nucleares y la declaración conjunta en la que se esbozan los elementos de un acuerdo relativo a los sistemas de defensa contra misiles de alta velocidad, emitidas ambas el 21 de marzo de 1997 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia¹²⁰, así como su declaración conjunta, de 10 de mayo de 1995, relativa al Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos¹²¹,

Acogiendo con beneplácito la declaración conjunta emitida en Helsinki el 21 de marzo de 1997¹²⁰, en la que los Presidentes de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia llegaron al entendimiento de que, después de la entrada en vigor del START II, sus países entablarían inmediatamente negociaciones sobre un tercer acuerdo, el START III, que incluiría, para el 31 de diciembre de 2007, la reducción del número de ojivas nucleares estratégicas a un total no mayor de 2.000 a 2.500,

Tomando nota con satisfacción del Protocolo del START II, la Declaración convenida conjunta y las cartas sobre pronta desactivación, acordadas por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América en Nueva York el 26 de septiembre de 1997, que tienen por objeto aplicar medidas concretas para reducir el peligro nuclear y fortalecer la estabilidad internacional y la seguridad nuclear,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 26 de septiembre de 1997, por Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania, de diversos acuerdos importantes que contribuyen a garantizar la viabilidad del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos,

Acogiendo con beneplácito las considerables reducciones que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que consideren la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

1. *Celebra* la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹²², incluido el Protocolo de ese Tratado, firmado por las partes en Lisboa el 23 de mayo de 1992, y el canje de documentos de ratificación entre Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania efectuado en Budapest el 5 de diciembre de 1994;

2. *Celebra también* la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas¹¹⁹ e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. *Expresa su satisfacción* por las reducciones de armas estratégicas ofensivas que se están realizando en virtud del Tratado de 1991, así como por la opinión favorable y el

¹¹⁹ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.IX.1), apéndice II.

¹²⁰ Véase CD/1460.

¹²¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13446.

¹²² *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

asentimiento del Senado de los Estados Unidos de América, en enero de 1996, respecto del Tratado de 1993, y expresa la esperanza de que la Federación de Rusia pueda adoptar en breve las medidas necesarias para ratificar el Tratado y de que el Senado de los Estados Unidos y la Duma Estatal de la Federación de Rusia aprueben el Protocolo del Tratado de 1993 y otros documentos, firmados el 26 de septiembre de 1997, a fin de que pueda entrar en vigor el START II;

4. *Expresa también su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹¹⁶, en particular por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que debían eliminarse con arreglo al Tratado;

5. *Acoge con beneplácito* el retiro de todas las armas nucleares del territorio de Kazajstán al 1º de junio de 1995, del territorio de Ucrania al 1º de junio de 1996, y del territorio de Belarús al 30 de noviembre de 1996;

6. *Alienta* a Belarús, a los Estados Unidos de América, a la Federación de Rusia, a Kazajstán y a Ucrania a que sigan cooperando para eliminar las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y *acoge con beneplácito* las aportaciones que están haciendo otros Estados a esa cooperación;

7. *Acoge con beneplácito* la participación en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de Belarús, Kazajstán y Ucrania, en su calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, que ha reforzado de manera notable el régimen de no proliferación;

8. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de los Presidentes Yeltsin y Clinton de 2 de septiembre de 1998, que figura en la declaración conjunta sobre el intercambio de información relativa al lanzamiento de misiles y la alerta temprana, de intercambiar la información relativa a los misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial que tenga origen en los respectivos sistemas de alerta de lanzamiento de misiles, incluido el posible establecimiento de un centro de intercambio de información sobre lanzamientos de misiles, dirigido por los Estados Unidos de América y por la Federación de Rusia y que sea independiente de los centros nacionales de ambos países, y toma nota de la iniciativa de estudiar bilateralmente la posibilidad de establecer un sistema multilateral de notificación previa al lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial, en el que podrían participar otros Estados;

9. *Acoge con satisfacción* el compromiso contraído en septiembre de 1998 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de retirar gradualmente unas cincuenta toneladas de plutonio de cada uno de sus respectivos programas de armamento nuclear, y de transformar dicho material a fin de que nunca pueda utilizarse en armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que entablen negociaciones sobre el acuerdo START III inmediatamente después de que la Federación de Rusia ratifique el START II y cumplan así los compromisos contraídos en la declaración conjunta emitida en Moscú el 2 de septiembre de 1998;

11. *Alienta y apoya* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos destinados a reducir y eliminar sus armamentos nucleares sobre la base de los acuerdos vigentes y sigan dando a esos esfuerzos una máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo final de eliminar esas armas;

12. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los progresos de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

AA

Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997,

Recordando también, que habiendo habido consenso para hacerlo en cada caso, ha celebrado tres períodos extraordinarios de sesiones dedicado al desarme, a saber, en 1978, 1982 y 1988,

Teniendo presente el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹²³, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que incluía la Declaración, el Programa de Acción y el Mecanismo de Desarme,

Teniendo presente también el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Acogiendo con beneplácito las transformaciones positivas que se han producido recientemente en la situación internacional, caracterizada por el fin de la guerra fría, la reducción de la tirantez a nivel mundial y el surgimiento de un nuevo espíritu que rige las relaciones entre las naciones,

Tomando nota del párrafo 145 del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998¹²⁴, en que se apoyó la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que daría la oportunidad de examinar, desde una perspectiva más acorde con la situación internacional actual, los aspectos más críticos del proceso de desarme y de movilizar a la comunidad internacional y a la opinión pública en favor de la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y del control y la reducción de las armas convencionales,

Tomando nota asimismo del informe del período de sesiones sustantivo de 1998 de la Comisión de Desarme sobre el tema titulado “Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”¹²⁵,

Deseosa de aprovechar el intercambio sustantivo de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme durante el período sustantivo de sesiones de 1998 de la Comisión de Desarme,

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo futuro de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos y otras cuestiones conexas de la seguridad internacional,

Destacando la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

¹²³ Resolución S-10/2.

¹²⁴ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

¹²⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/53/42)*.

Observando que, habida cuenta de los recientes logros alcanzados por la comunidad internacional en el ámbito de las armas de destrucción en masa y de las armas convencionales, en los próximos años sería oportuno que la comunidad internacional emprendiese el proceso de examen de la situación en el ámbito del desarme en general y del control de armamentos en la etapa posterior a la guerra fría,

1. *Decide*, con sujeción a que se llegue a un consenso sobre sus objetivos y programas, convocar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. *Hace suyo* el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1998¹²⁶ y recomienda que se incluya el tema titulado “Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” en el programa del período de sesiones de 1999 de la Comisión, lo cual propiciaría el acuerdo acerca del programa y el calendario del período extraordinario de sesiones.

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” y, con sujeción al resultado de las deliberaciones que se sostengan en el período de sesiones sustantivo de 1999 de la Comisión de Desarme, fijar una fecha concreta para el período extraordinario de sesiones y tomar decisiones respecto de las cuestiones de organización con él relacionadas.

¹²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/53/42).*